# LOS ARCHIVOS FAMILIARES EN EL PANORAMA de las fuentes documentales 

MATERIALES PARA UNA HISTORIA DE LOS ARCHIVOS DE FAMILIA DEL BAJO MEDIEVO A LA REVOLUCION INDUSTRIAL

Por F. BORJA DE AGUINAGALDE


#### Abstract

«Son las papeles el principol resguardo de una Casa, $\gamma$ tanto más apreciable, cuanto ella sea más antigua, más ilustre y más rica. Con ellos se conservan los bienes que se posehen, $y$ se adquieren los que corresponden $y$ tocan por justicia. Se perpetúa la memoria de los hechos de los ascendientes, para que como en un espejo vean en ella sus sucesores cuál debe ser el carácter de su conducta. Y es evidente que perdidos los instrumentos y memorias de una Casa, por ilustre que sea, por quantiosa que se considere su riqueza, todo queda al solo abrigo de la Providencia y expuesto a ios insultos de la ambición, de la mala fe, de la impostura y de la embidia de los émulos de ellan.


1752. Miguel José Vélez de Olaso, Sr. de Olaso en Vergara

En una ciudad como San Sebastián, con escaso patrimonio documental público a causa del incendio de aquel por tantos motivos -y este no es más que uno de ellos- infausto 31 de agosto de 1813, el patrimonio documental en manos privadas, y en este caso, concretamente las antiguas familias donostiarras, adquiere una importancia singular. Precisamente las páginas de este Boletín acostumbran a recoger aportaciones de documentación original que venga a enriquecer el escaso acervo documental con que cuenta la ciudad; en algunas ocasiones, de documentos procedentes de este tipo de archivos.

Pero falta someter a esta clase de Archivos a un estudio de conjunto sobre su formación, vicisitudes y, sobre todo, su valor informativo potencial. Datos todos ellos que, para el caso donostiarra,
son de especial importancia. Este es, digámoslo así, el pretexto para intentar trazar la historia de estos archivos desde el bajo medievo hasta la revolución industrial, pero referida al conjunto de la provincia, aunque, por lo ya dicho, con especial hincapié en San Sebastián, sus familias y los archivos de éstas.

Quede aquí constancia expresa de profunda gratitud a cuantas personas y familias me han permitido consultar sus archivos. Gracias a quienes durante tantas generaciones han conservado y guardado con un cariño y esfuerzo no siempre bien comprendido sus papeles de familia, se podrá algún día reconstruir una parte no pequeña de nuestra historia.

## Introduccion

Una de las cuestiones más graves que la archivística tiene actualmente planteadas es el de la formación de los archiveros. En los últimos años se han sucedido diferentes reuniones patrocinadas por el Consejo Internacional de Archivos y la Unesco, que van dando sus frutos, de forma y manera que algunas directrices van tomando cuerpo. Destacan, entre todos, los trabajos del británico M. Cook (1), en los que éste no deja de insistir en que para conseguir una formación completa y continuada de profesionales, hay que desarrollar muchísimo la investigación en cuestiones estrictamente archivisticas. Se corre si no el peligro de que la archivística quede reducida a un simple conjunto de técnicas a aplicar a los documentos, que una vez dominadas no necesitan de mayor profundización; a lo más, de discretas puestas al día.

La investigación en archivística se dirigiría en varias direcciones. Tanto sobre las cuestiones relacionadas con las propias técnicas archivísticas y su relación con las ciencias de la información, como sobre aspectos jurídicos, sociales y educativos relacionados con los archivos. Pero tambien, desde un segundo punto de vista, en la historia administrativa, en la historia de la administración que ha

[^0]producido los documentos que hoy tenemos. Como dice Cook: «esta disciplina es indispensable para la formación en materia de documentos y archivos, y desde luego para la práctica archivística:... A menudo el tema se trata más bien rudimentariamente, aún en los países desarrollados» (2).

Esta falta de investigaciones es la causante de un cierto estancamiento en diferentes sectores profesionales. Tanto porque no se plantean nuevos horizontes -o se replantean los ya existentessobre las cuestiones relacionadas con la acción cultural o el propio funcionamiento interno del servicio de Archivos, como porque se desconoce en general la evolución histórica de cada fondo de archivos, su composición, las circunstancias por las que pasó y que son las determinantes de su actual estructura; todo ello, elemento clave para organizar correctamente el fondo. En este campo, los estudios de historia administrativa de cara a aplicar bien el principio de proveniencia en un fondo específico son en la práctica los únicos que se realizan (3).

Pero si esta es la situación en lo que se refiere a los archivos administrativos, públicos, en lo que se refiere a los depósitos no públicos, las carencias son aún mayores y más difíciles de subsanar. El presente trabajo quiere contribuir a formar una corriente de investigaciones que colmen las enormes lagunas en uno de los tipos de archivos no público más numeroso, rico y sugestivo: el de los archivos de familia, inexactamente denominados archivos privados a secas.

Se pretende con él cubrir dos objetivos estrechamente ligados entre sí, y que son, creo, los que han de guiar cualquier investigación dedicada a los archivos:
a) En primer lugar, la historia de la formación, constitución y fundación de los que hoy solemos conocer como archivos familiares. Circunscrita a una serie de depósitos ubicados en el País Vasco, y más concretamente, en Guipúzcoa, o referidos a familias vinculadas
(2) COOK, M., Directrices..., pp. 17 y 32.
(3) Así por ejemplo, el continuado por varios años en una dé las secciones del Archivio di Stato de Firenze, que ha dado por resultado un trabajo modélico en este campo: P. BENIGNI - C. VIVOLI, Progetti politici e organizzazione di archivi: storia della documentazione dei nove conservatori della giurisdizione e dominio fiorentino, Rassegna degli archivi di Stato, XLIII (1983) 32-83.
a la historia de la provincia. Historia que ha de estar motivada, desde un punto de vista eminentemente archivistico, por el objetivo de descubrir
b) Las características de la estructura de los fondos que forman estos archivos, de donde se podrá deducir qué interés presentan desde un punto de vista documental para los posibles usuarios de los mismos; y de donde se podrán deducir también una serie de criterios que faciliten la organización de los mismos.

Ambos aspectos sólo se pueden analizar a partir de los archivos familiares hoy conservados. Yo he tenido la ocasión de trabajar en los siguientes, a partir de los cuales se ha llevado a cabo el estudio que sigue:

1. Archivo de la Casa de Zavala.

Familia Zavala-Fernández de Heredia (San Sebastián).
2. Archivo de la Casa de Olazábal-Ramery.

Excmo. Sr. Marqués del Valle de Santiago (San Sebastián.
3. Archivo de la Casa de Murguía.

Familia Orbe-Piniés, Marquesado de Valdespina (Astigarraga).
4. Archivo de la Casa de Alcíbar-Jáuregui.

Familia Zavala-Alcibar Jáuregui.
5. Archivo de la Casa de Olaso de Vergara.

Familia Monzón de Olaso.
6. Archivo de la Casa de Plaza-Lazarraga.

Excmo. Sr. Duque de Sotomayor (Oñate).
7. Archivo de Balencegui-Beresiartu-Arriola.

Familia Otazu-Zulueta (San Sebastián).
8. Archivo del Ducado de Granada de Ega (Idiaquez y agregadas).

Excma. Sra. Duquesa de Villahermosa (Madrid).
9. Archivo de la Casa de Bedúa.

Familia Uriarte (San Sebastián).
10. Archivo de la Casa de Oñaz-Loyola.

Santuario de Loyola (Azpeitia).
11. Archivo del Marquesado de San Millán y de Villaalegre. Archivo Municipal de San Sebastián.
12. Archivo de la Casa de Zurbano. Museo de San Telmo (San Sebastián).
13. Archivo de los Condes de Peñaflorida. Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (San Sebastián).
14. Archivo del Marqués de Rocaverde.

Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (San Sebastián).
15. Archivo de la Casa de Lilí (Condado de Alacha). Archivo Municipal de San Sebastián.
16. Archivo de Salazar-Sánchez Samaniego.

Archivo de la Diputación de Alava. Fondos familiares.
Sin embargo, antes de desarrollar la historia de la formación de los archivos de familia y para comprender algunos de los aspectos sustanciales de la misma, hay que analizar una serie de cuestiones referentes a las características del documento privado en diplomática, pues no en vano sobre él se sustentarán estos archivos en su mayoría.

## 1. Diplomatica y archivo de familia

1.1. Derecho público $y$ privado $y$ documento público $y$ privado

La distinción elemental entre derecho público y privado, conlleva también la división entre:
a) Documentos emanados de la autoridad politica de una comunidad, mediante los cuales ésta desarrolla su función de gobierno. Cada documento constituye precisamente la materialización de una disposición de gobierno, y establece una norma jurídica que ha de ser observada y cumplida. La redacción del documento será por ello importante, y estará sujeta a toda una serie de formalidades, que cristalizarán en un aparato administrativo propio, por primera vez, con la organización de las Cancillerias soberanas en Europa
en el altomedievo (4). A partir de éstas con la aparición y desarrollo del Estado, la creación de nuevas funciones, la mutación y desdoblamientos sucesivos de las ya existentes (5), conllevará el nacimiento y desarrollo de la burocracia, la multiplicación de documentos, etc. Todo ello en el ámbito del derecho público, que, paralelamente, tiende a ampliar su esfera de aplicación.
b) Documentos en los que queda constancia de una transacción o disposición decidida entre particulares, y redactados por voluntad expresa de éstos. Su autenticidad legal deriva siempre, mediata o inmediatamente, del poder público, y éste conferirá al documento redactado un carácter de testimonio irrecusable. En Europa occidental, ello toma forma en la institución notarial.

A partir de esta división de carácter jurídico, la Diplomática distingue entre actas o documentos públicos -los primeros-y privadôs - lo os segundos- (6); el punto de vista jurídico es otro, y el carácter de público se extiende a. la documentación notarial, quedando lo privado reducido a los documentos establecidos entre particulares. Como dice A. de Bouard (7):
«La notion d'«acte privé» est infiniment plus large et comprehensive en Diplomatique qu'elle n'est en Droit. Tandis que les juristes la réduissent aux actes établis par les particuliers... les diplomatistes l'étendent a tous actes ressortissant au Droit privé, revêtus ou non de la forme publique, qu'ils opposent aux actes de gouvernement et d'administration... Le dernier progrés réalisé sur ce point par notre discipline fut précisément de s'émanciper dune terminologie juridique quí jouait, là, comme une entrave".

[^1]Lo mismo P. Rabikauskas en sus breves y concisos apuntes (8):
*Distinctio, quae nostro scopo satisfaciat, hac tantum esse potest: documenta publica sont illa documenta ss. pontificum, imperatorum, regum, aliorumque sui iuris dominorum, quae iuxta formas et normas in eorum cancellariis usitatas elaborantur vel saltem convalidantur; documenta vero privata sunt illa, quae iuxta formas pro negotiis privatis hominum usitatas conficiuntur».

Sin embargo, volviendo a la división establecida entre derecho público-privado, sobre la que se apoyaría la clasificación habitual en los diplomatistas entre documentos públicos y privados, se puede plantear una primera clasificación entre archivos públicos y privados, estos últimos integrados fundamentalmente por documentos tocantes al derecho privado y las materias reguladas por el mismo y, en consecuencia, formados básicamente por escrituras de origen notarial. Dentro de estos archivos ocupan lugar preferente los archivos de familia.

### 1.2. El documento privado

Aunque no es al caso trazar la historia del notariado en Guipúzcoa, sí es conveniente señalar algunos aspectos que son importantes para la cuestión que nos ocupa.

El desarrollo del documento revestido de autenticidad legal, el acta auténtica, está precedido siempre por una época de predominio del derecho no escrito; y de procedimientos consuetudinarios para establecer contratos entre particulares. Contratos cuya validez en casos de litigio se resolvía por el recurso a la prueba oral. Ello no significa que desaparezcan los documentos de carácter diplomáticamente privado; la conservación de formularios romanos y, en la Península Ibérica, visigóticos, permite la redacción de documentos, pero presupone siempre un nivel cultural y un grado de romanización al menos mínimo, por parte del escriba, rogatario del documento (9). Todo ello en el País Vasco, y concretamente en Guipúz-

[^2]coa, no se produce, por razones histórico culturales cuya explicación sobra aquí (9 bis).

Pero en los siglos XI al XIII se producen unos cambios muy importantes, que tienen su cuna en Italia y se propagan al resto de Europa, llegando, como es natural, a nuestra tierra. Subrayemos solamente:
a) El florecimiento de la institución judicial. Como emanación afilial» de la jurisdicción contenciosa aparece y se desarrolla el notariado, la jurisdicción graciosa (10). El notario se constituirá en persona pública, y los documentos que extienda estarán revestidos. del carácter de autenticidad: el «instrumentum publicum». Es el nuevo notariado, el notariado público, que a lo largo del siglo XIIXIII se difunde de Italia por la Provenza a Francia meridional, y. del que tenemos rastro en Guipúzcoa por lo menos de finales del siglo XIII, como veremos luego.
b) El renacimiento del derecho romano y el desarrollo del canónico. La Recepción romano-canónica, en un complejo y apasionante proceso, a veces conflictivo, es un hecho en España para la segunda mitad del siglo XIII. Y con ella la objetivación de numerosa y prolija normativa sobre las modalidades de contratación entre particulares y, en consecuencia, de redacción de los documentos fruto de la misma (11); la propia noción de «scripta authentica* deriva de aquella.

[^3]Todo ello, unido a factores de índole histórico-cultural, constituye la base sobre la que se desarrolla, difunde y generaliza el recurso por los particulares al documento escrito como garante de la estabilidad de las relaciones jurídicas que establecen entre ellos (12):

Por otra parte, no hay que perder de vista la supremacía de la costumbre que, redactada o no, es casi única fuente de derecho (en lo que al derecho probado se refiere) hasta el siglo XV o incluso más adelante. Ello, especialmente en el ámbito rural, es un factor que no favorece la difusión del documento escrito, y que hay que tomar en consideración (13). Probablemente de importancia grande en amplias zonas de Guipúzcoa hasta finales del medievo.

Con lo dicho, llegamos a una cuestión nuclear en el tema que tratamos. Con un notariado público ya implantado y mínimamente desarrollado, el recurso al mismo responde siempre a la voluntad del particular deseoso, como decíamos, de que el negocio que pretende llevar a cabo cumpla con todas las formalidades jurídicas precisas para su perfección legal y su perdurabilidad. Como consecuencia de todo ello, el particular por lo general se hará con un ejemplar del documento fruto de la transacción o acción jurídica que sea. Desde el punto de vista diplomático, hay que distinguir dos fases:

1) Hasta el siglo XV, es general la distinción entre la minuta y el *instrumentum publicum» o "carta in forma publica*, el documento propiamente dicho y que se da al particular que lo solicita. La minuta es el elemento fundamental y de conservación obligatoria, para asegurarse de la cual se difunde la forma de registros encuadernados o Protocolos, que son el «locus credibilis» por antonomasia. Por ello, se desarrollarán a lo largo del siglo XIV las normas estrictas para la conservación de los mismos (14). En éstos, las mi-

[^4]nutas se conservan en principio como notas breves, sin las cláusulas y, además, a menudo como borradores. Sobre ella se harán las copias o, como decíamos, las «cartas in forma publica», para los particulares.
2) Desde el siglo XVI (1503 en España (15), 1539 en Francia (16)) se difunda la obligación del Registro de Protocolo extenso o completo; con lo que minuta y copia son idénticos, confundiéndose a ambas fases o estadios diplomáticos.

En ambas etapas se produce una circunstancia muy importante: no todas las actas (en la primera fase) pasan al estadio de «instrumentum publicum», por razones de índole diversa, entre las que privan el gasto económico que ello supone. De la misma forma, a partir del siglo XVI no de todos los documentos pasados ante notario piden copia las partes interesadas.

Deducir de todo lo dicho cuál va a ser el más primitivo germen que originará los archivos de familia, no precisa mayor comentario. A partir de la simple acumulación de estos documentos, por un individuo primero y por su familia después, se constituyen por doquier, en torres y casas urbanas y rurales, pequeños núcleos documentales.

Pero antes de pasar a analizar este proceso, señalemos algunas cuestiones unidas a las expuestas pero con especial referencia a Guipúzcoa.

El notariado en Guipúzcoa es durante el medievo una institución urbana, aunque los notarios o, más propiamente llamados, los escribanos, con la paulatina difusión del notariado real, es decir, del monopolio asumido por el monarca en exclusiva de la prerrogativa de su creación, han de validar su titulo en el Consejo Real o tribunal competente. De cualquier forma, la facultad de su nombramiento corresponde al municipio, y así será confirmado por Privilegio de la reina Juana en 1513 (17), en contra de la norma vigente en el resto de la Corona.

[^5]Junto al escribano público, aparecerá en alguna ocasión el notario apostólico, de creación y origen eclesiástico-papal, en la zona de residencia y actuación primordialmente del Oficial Foráneo, Juez eclesiástico del Obispado de Pamplona, con sede en San Sebastián, y a causa del prestigio de que esta institución gozaba (18).

Conocemos algunos escribanos del siglo XIII: así, Johan de Bassessarri, de San Sebastián (en 1297) (19), o Bernalt, de Fuenterrabía (también en 1297) (20), u Ochoa Martínez, de Tolosa (en 1293) (21).

La nómina de escribanos conocidos para los siglos XIV y XV es ya importante -naturalmente, más para el siglo XV-. Se trata de una institución que funciona con toda normalidad (22). Pero, los protocolos más antiguos conservados alcanzan sólo en muy contados escribanos y escribanías a fines de este siglo XV; aunque ya para el primer tercio del XVI son ya de conservación corriente para la mayoría de las villas de la provincia (23), más aún tras la Real Pragmática ya citada de 1503.

Los protocolos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Oñate y en el Archivo General de Guipúzcoa de Tolosa, nos proporcionan varios datos de interés:

1) Se da una desigualdad en la forma de redacción y organización del protocolo, aún en la carrera profesional de un mismo escribano (24). Unas veces, se cosen las escrituras en simple bo-

[^6] y XIV, Lurralde, 2 (1979) 103-267, especialmente pp.201-2.
(23) F. AROCENA, Los protocolos guipuzcoanos. Reseña e índices, (San Sebastián, 1947) 309 págs.
(24) Me refiero al escribano de Ayał, Miguel González de Segurola, con
rrador, corregidas, o de mano del otorgante (especialmente habitual en el caso de testamento cuyo otorgante sabe escribir); otras veces los cuadernillos de papel previamente cosidos se van llenando a medida que las escrituras se otorgan. Otras veces, en fin, cada escritura está redactada completa -incluido el signum notarial- y con cuidado.

Ello nos indica una falta de unanimidad de criterios, que se refleja en un dato que es muy importante para nosotros: la mención expresa de haberse dado copia al particular, el nombre de éste, y alguna otra circunstancia, como la ocasión, que suele ser enseguida de redactarse el original y a petición del otorgante u otorgantes de la escritura. Escribanos como Miguel González de Segurola, de Aya (entre cr. 1496-1538) o Blas de Artazubiaga, de Cestona (entre cr. 1509-1550) lo suelen hacer, y esto nos servirá más adelante para un interesante análisis comparativo (26).
2) Los otorgantes de escrituras notariales son muy frecuentemente un cerrado círculo de personajes, sean en representación de un linaje antiguo e importante económica y socialmente, o sea por sí mismos, como reflejo de personalidades de activa vida comercial e industrial, obligadas y habituadas, por ello mismo, al recurso al escribano público.

De esta circunstancia se derivan dos hechos:
a) Una gran parte de la población de una villa y de su circunscripción, a menudo recurre al notario sólo excepcionalmente (para otorgar testamento o casar algún hijo) y llevarán una existencia de mínimo reflejo en la documentación. Las razones de esto ya las esbozamos antes: recurrir al notario es caro. Y, a menudo, en un
protocolos de 1507 a 1538 (Archivo Histórico de Protocolos de Oñate, partido Judicial de Azpeitia, leg. 1213-1219), pero en activo por los menos desde 1496 (Archivo de la Casa de Murguía, Mayorazgo de Murguía).
(25) lbidem, leg. 1605-1617. Son dos ejemplos entre los muchos que se podrían aducir (por cierto que en el legajo 1605 hay escrituras anteriores a la fecha indicada por Arocena).
(26) Tomando al azar los protocolos 1213 y 1216 del citado Segurola, son. habituales expresiones como: «sacose», «saco synada», "sacada fué por el acreedor», «sacada fue por...». En un testamento de 1510 (protocolo 1215) hay hasta tres menciones sucesivas: «sacado fue por los curadores», "sacada la cabeca e pie con la clausula de la deuda de Martín González de Segurola por su yjo el bachillern, y «sacado el testamento por Catalina de Mendía su yian.
régimen de normas consuetudinarias no escritas, parece que no se considera importante ni menos aún necesario. Pero también es verdad que, con el paso del tiempo, y bajo afirmaciones habituales como que «de lo contrario se suceden muchos pleitos e debates», se va generalizando el uso del notario para formalizar transacciones y contratos.
b) El acceso al notario constante y repetidas veces va formando núcleos de escrituras de carácter personal que el interesado conserva para defensa de su derecho. Escrituras que en líneas generales sirven para defender y perpetuar un derecho socioeconómico. Sea el testamento cuya copia pide el heredero del testador, o sea la carta de pago que pide el beneficiario de la misma. Todas estas escrituras, por pura y simple sedimentación, formarán el primer y más antiguo núcleo de los que vendrán con el tiempo a denominarse archivos familiares.

Un ejemplo ilustrativo de todo esto lo constituye la pequeña historia del contrato de arrendamiento de la casa de Olazábal de Deva, de la familia Lilí, de Cestona. Se realizó a principios del siglo XV o fines del XIV entre los señores de Lilí y Ochoa Martínez de Zumárraga y su mujer. Pero en 1474, «por quanto el dicho contrato antiguo que así entre las dichas partes nuestros anteçesores y vuestros... se nos ha seydo perdido sin causa e culpa vuestra e no avemos podido ni podemos aver el dicho contrato antiguo aunque sobre ello avemos fecho e puesto las diligençias que se requieren, para nos quitar e arredrar de pleytos e contiendas que entre nos las dichas partes e nuestros herederos e suçesores... podrían recresçer», se ratifica nuevamente ante notario por los herederos de ambas familias. Y todavía más, en 1556 se ratifica y copia de nuevo la escritura anterior (27), con lo que se asegurara su conservación, aunque es curioso que, al menos el contrato de 1474, no se conserva en el archivo de la Casa de Lilí en la actualidad.

[^7]
## 2. Materiales para una historia de los archivos de familia DEL BAJO MEDIOEVO AL SIGLO XIX

2.1. La constitución de los primeros núcleos documentales.

Los papeles $y$ documentos de familia de los siglos XIV al XVII
La formación de un núcleo de documentos va unida a un determinado patrimonio y su administracion. Tenemos que trabajar con lo que hoy se conserva, que no es mucho, por lo que las afirmaciones que hagamos habrán de ser consideradas siempre como no definitivas.

Desde por lo menos el siglo XIV, el notariado está suficientemente extendido en la provincia para que de las transacciones pasadas ante escribano queden testimonios documentales hasta hoy día. Conservan originales, o consta que los tenían -aunque hoy se den por perdidos-, los archivos de los Engómez, Yarza, Murguía, Bedúa (28); hay noticia que en el siglo XVII los tenían el de la Casa de Iraeta y el de Lazcano (29). Asimismo, diferentes autores citan documentos del siglo XIV que estarían en los Archivos de la Casa de Achega, de la Casa de Zarauz (30), así como, naturalmente, en el archivo de la Casa de Guevara, señores de Oñate. Por otra parte, de esta época son en general también los documentos de naturaleza diplomática privada más antiguos que se hallan en los Archivos municipales de la provincia. Los citados documentos son, en general, piezas importantes o muy fundamentales de cara a la adminis-

[^8]tración y evolución de cada familia: testamentos y adquisición de bienes voluminosos o de derechos sobre iglesias o bienes de aprovechamiento y explotación comunal.

Algunas de estas mismas familias, y otras, conservan también documentos públicos, emanados de la Cancillería, y casi en su totalidad referentes a concesiones de Patronatos y otros beneficios por parte del monarca. Documentos que remontan incluso al siglo XIII (los Engómez, Prebostes de San Sebastián (31) o los Gamboa, patronos de Olaso) (32) y que corresponden a un número limitadísimo de familias -no llegan probablemente a. la media docena- (33).

Todos estos datos espigados de forma tan heterogenea y de fuentes tan diversas, no ofrecen una especial riqueza, pero sí demuestran el hecho de que en los estamentos más ricos y, comparativamente, más instruidos de la provincia - los que pueden tener de qué acudir al notario- se van constituyendo núcleos de documentos ya para mediados del siglo XIV. La documentación -al menos la conservada, y consultada directamente por mí- es en todos los casos sobre soporte de pergamino, lo que garantiza su mejor y más duradera conservación.

### 2.1.1. La conservación de papeles y documentos por las familias

Durante el siglo XV, los testimonios conservados indican que ya es un número enorme el de las personas y familias que guardan papeles en sus casas. El desarrollo histórico e institucional de la provincia es una realidad, las relaciones jurídicas entre particulares se documentan con mayor frecuencia, y el motor del desarrollo económico es en todo ello un factor de primer orden.

Los datos que poseemos permiten trazar un cuadro ya más contrastado y exacto de la realidad. Se conservan gran cantidad de escrituras del siglo XV en los archivos familiares; es más, de esta

[^9]centuria arrancan las series documentales de prácticamente todos ellos. Junto a estos testimonios coetáneos, tenemos otros muy interesantes: lo hoy conservado en cada archivo de aquella época, y las noticias de pérdidas, destrucciones, etc.

Durante el bajo medievo, los documentos se conservan en general en lugar seguro, reunidos en cajas y en cofres. Su volumen, nunca muy importante, hace innecesaria cualquier organización. Hay un estamento social en el que sus mismas actividades favorecen la multiplicación de documentos: los mercaderes y comerciantes (34). En sus testamentos y en sus libros de cuentas se citan siempre directa o indirectamente numerosos contratos y transacciones documentadas, de las que, ciertamente, conservan copia. Así, por ejemplo, en 1503 Jaimot de Montaot, Vasallo del Rey (nacido hacia 1430) cita en su testamento (35) diferentes escrituras diciendo de una de ellas, *según más largamente paresçe por el contrato que está en mi cofre»; o refiriéndose a «una çédula que de él (su yerno) tenemos, e fuera de la çédula, de otra parte lo tengo por escripto en mi libros, libro que ya tenía por lo menos en 1471. La preocupación del importante mercader de Fuenterrabía, lleva a reclamarle a su hijo y heredero Lorenzo de Montaot el contrato matrimonial que se hizo cuando casó con Gracia de Engómez (36), «el qual contrato, nos lo sacamos y lo prestamos al dicho... Lorenz para lo presentar delante el Corregidor sobre el pleito que les daba Juan Sanz de Venesa e su muger, y el dicho nuestro hijo Lorenz nos lo debe
(34) Un cuadro excelentemente bien trazado -como es habitual en la historiografía británica más clásica- del estilo de vida de un mercader contemporáneo de nuestros guipuzcoanos $y$, quién sabe si no en alguna ocasión relacionado con ellos (los Montaot trataban con diferentes mercaderes de Bristol, por ejemplo), nos lo pintai E. POWER, Tomas Betson. Un mercader de lanas del siglo XV, en "Gente de la Edad Media», EUDEBA, 1983, pp. 160-207 (de la edición inglesa de 1937).
(35) Otorgado en Fuenterrabía el 30 de agosto de 1503 (Archivo de San Millán, caja 88). Su hijo Lorenzo casó en 1491 con Gracia de Engómez, hija y heredera del Preboste de San Sebastián, Miguel Martínez de Engómez, y en el archivo de sus herederos se conservó esta escritura, presentada en un pleito por la herencia de ciertos bienes de Jaimot, a mediados del XVL.
(36) Pasó ante Miguel Ibáñez de La Plaza, escribano de Motrico, y Miguel Ochoa de Olázabal, escribano de Șan Sebastián, el 14 de abril de 1491. No se to debio de devolver, y me sospecho que es el que actualmente se conserva en el Archivo del Marqués del Valle de Santiago, pues en el Archivo de los Engómez no hay sino una copia de mediados del XVI y algunas más modernas, sacadas para pleitos.
volber (37), e si no nos lo bolviere en nuestra bida se hallara en poder de los escrivanos que pasaron el dicho contrato».

Los ejemplos podrían multiplicarse, y nos limitamos a escoger algunos de los más significativos. La familia de los Prebostes de Fuenterrabía, los Venesa, tenían también, *fuera de los prebilegios, probisiones y liçençias reales que ay en pergamino y en papel escriptas... quatro cartas originales firmadas del dicho Rey*, Enrique IV, y dirigidas a Pero Sánchez de Venesa (muerto el 21 de Octubre de 1473), además de las escrituras habituales, así como un libro de cuentas de su hijo el Preboste Juan Sánchez de Venesa (38) (cr. 1442 - m. 19 Noviembre 1520), Vasallo del Rey, comerciante, lìbro iniciado por lo menos en 1470 (y conservado aún todo ello en el primer tercio del siglo XVII por sus herederos) (39).

Pero si para mediados del siglo XV tenemos ya suficientes testimonios de la existencia de pequeños conjuntos documentales en las casas de las familias es sin embargo por ahora desconocida -al menos para quien esto escribe- la existencia de inventarios detallados y fehacientes de estos aarchivos* (40). Para el primer tercio del siglo XVI, la riqueza de fuentes conservadas así como la diversificación de las tipologías documentales notariales, indican un cambio que se manifiesta en la existencia de inventarios de este género.
(37) Efectivamente, el pleito se produjo en 1497-98 y, desde luego, no está en el archivo del Corregimiento (Archivo General de Guipúzcoa, Sec. de Corregimiento, Serie de Pleitos civiles). Sí hay, sin embargo, una copia de parte de las probanzas en el Archivo de la Marquesa de San Millán, hecha a mediados del XVI, por los herederos de los Montaot, para otro pleito de carecter similar a éste.
(38) El citado por Montaot en su testamento de 1503, y casado a principios de 1489 con María Gómez de Engómez, hermana de Gracia, la mujer de Lorenzo de Mantaot. Sobre estos libros de cuentas véase lo que se dice más adelante, al referirse a los papeles del señor de Loyola, y especialmente en las notas.
(33) Toda esta documentación y otras muchas escrituras que compondrían el archivo de la familia, se citan por el Capitón Miguel Sanz de Venesa, en una historia de su familio que escribió hacia 1615, extraordinariamente documentada y técnicamente muy avanzada (sobre todo si pensamos en los años en que se compuso). Ref. Archivo de Balencegui-Beresiartu-Arriola, leg. 22, cuaderno $40^{\circ}$.
(40) Entrecomillo la palabra, pues sería équívoco hablar aún de archivos. Para que esto fuera posible y exacto, debiera de tratarse de documentación ya organizada y con un lugar concreto de conservación, como explicaré más odelante.

La ocasión para la redacción de este tipo de documentos era en general el fallecimiento del cabeza de familia, y se incluía en el inventario de sus bienes, de donde se deduce la importancia que a los documentos se les otorgaba. Sin embargo, son raros los inventarios completos de estos archivos embrionarios, y sí se suelen limitar los inventarios a la mera referencia a la existencia de documentos, sin mayor concreción. Pero, entre los casos positivos que podemos aducir, presentaré uno a mi juicio doblemente interesante, por cuanto además de describir con detalle la composición del «archivo» familiar, éste se conserva actualmente, con lo que se puede estudiar la historia de la documentación desde la fecha del inventario hasta hoy día, las pérdidas y los aumentos en piezas documentales, etc.

Se trata del inventario de los documentos de la Casa de Loyola, redactado por el escribano Pero García de Loyola (41) a la muerte (el 29 Noviembre 1538) del Señor de la Casa, Martín García de Oñaz (42), entre diciembre de 1538 y agosto-octubre de 1539.

El inventario proporciona información sobre dos cuestiones: la forma de conservación de la documentación y la composición del lote de documentos.

En primer lugar, se establece en la documentación una diferencia por el soporte: se inventarían primero las «escripturas (que) están en pergamino», que constituyen 40 asientos (43) del inventario; a continuación, los asientos 42 a 135 describen las escrituras en papel, unas cien en total, pero escogidas para figurar en el inventario expresamente, por referirse a los bienes que constituían el Mayorazgo de la Casa, fundado por el mismo Martín García el 15 de marzo de 1536 (44). El inventario dice así: «las quales dichas escripturas están en papel, e son de las pertenecientes al mayorazgo, e se allaron en el cofre de las escripturas, donde quedan assí mismo en uno con un rrollo de escripturas baldías». Por lo tanto, se
(41) Es hifo natural del fallecido $y$, como es costumbre, uno de los escribanos «de casa» de los señores de Loyola, como se ve por el gran número de escrituras de éstos que pasan ante él.
(42) El original en el archivo de la Casa de Loyola (Archivo Histórico de Loyola, Azpeitia), sign. 1-4-1, doc. n. 7. Lo publicó C. DALMASES, S. I., Fontes documentales de S. Ignatio de Loyola. Documenta de S. Ignatii familia et patria, luventute, primis socils, (MHSI, vol. 115), (Roma, 1977), n. 114, pp. 599-622.
(43) Seguimos la edición de DALMASES, o. c., pp. 604-10.
(44) Ref. DALMASES, o. c., Monumenta 93, pp. 472-506.
establece una diferencia entre las escrituras que han de ser inventariadas ante notario, para dejar constancia pública de su existencia $\propto$ porque convenía ante todas cosas que sus escripturas e vienes y cargos fuesen ynbentados y asentados por escripto porque constase todo ello en pública forma» (45). Pero, como se ve -y se trata de un dato que importa subrayar- ya desde época tan temprana una serie de escrituras (un «rollo» se dice) se consideran «baldías», de ningún valor. Esto es un elemento importante al evaluar el volumen e importancia de los archivos de familia, pues no es raro que este tipo de escrituras se destruyeran con el paso del tiempo. Es fácil suponer que se refirieran a transacciones económicas ya concluidas (cartas de pago, redenciones de censos, obligaciones).

La documentación la guarda el señor de Loyola reunida en un *arca principal de escripturas», llamada también cofre, y junto a varios otros objetos de valor. En el interior de este arca -o kutxalos documentos en pergamino parece que se hallan aparte; los documentos en papel, agrupados o sueltos, o metidos en cajas más pequeñas dentro del arca. Así se encuentran varias escrituras, cuyo inventario queda pospuesto, según se expresa en diciembre de 1538:
«Yten, en una caxa del arca principal de escripturas allaron ciertas cartas misibas y escripturas y memoriales, las quales por la prolixidad no las declararon aquí mas de quanto quedaron de las que heran ynportantes y azian al caso, sabiendo la rrazon dellas, de las necesarias e ynportantes arían ynbentario por menudo, declarando cada cosa romo les yia sen y rreconociesen qué escripturas heran, de las quales se entregaron los dichos bachilleres Martin de Arana (46) para aver de tomar la rrazon dellas para aver de asentar por ynventario».

Y, en efecto, en la segunda fase del inventario, en Octubre de 1539, de todos estos documentos se inventarían 17 (casi todos obligaciones), otorgados todos ellos por Martín Garcia, más «un bolumen de testamentos de los señores de Loyola, antepasados del dicho señor Martín García» (47).

[^10]Pero aún hay más. Concluye el inventario con 43 asientos en los que se hace referencia pormenorizada de medio centenar de «rrecibos», aunque se indica expresamente que de muchos de ellos *no ay escriptura, o ano ay çedula*, pero de los que hay constancia, «por rrelacion del libro del dicho Martin Garcia». Efectivamente, además de las escrituras, los archivos* de familia ya desde esta época están formados por libros de cuentas, de «dares y tomares»; y el señor de Loyola tiene el suyo:
«Yten, digo e declaro que, por quanto yo tengo un libro de pliego entero, encoadernado en cuero colorado, donde tengo asentado y escripto por mi propia mano y letra todo 10 en el contenido y lo que a unos y a otros devo y lo que asymismo unos y otros me deven, quiero $y$ es mi voluntad se le dé entera fee $y$ creditto... e porque ay en el dicho libro algunas cosillas que no ay por qué manifestarlas, les rrequiero a los que tendrán cargo de este testamento no lo exiban sy no fuere por necesidad* (48).

Este tipo de libros (49) aparecen frecuentemente citados en
consta la existencla de varios testamentos hoy desaparecidos. Otros se han conservado, y los publica Dalmases.
(48) Testamento de Martín García de Oñaz, otorgado en Loyola el 18 de noviembre de 1538. Ref. DALMASES, o. c., Monumenta 113, pp. 577-78. Martín García cita el libro en diferentes cláusulas del testamento y de los codicilos subsiguientes, hasta un total de 19 ocasiones, lo que indica la importancia del mismo. El libro parece que no se ha conservado, como es natural perdida su vigencia a la muerte de su propietario.
(49) Como es natural, estos libros de cuentas son más abundantes y habituales en Archivos de familias de comerciantes. Un estudio de conjunto sobre las caracteristicos de estos libros de cuentas y su valor, con algunos ejemplos sobre los ejemplares de los mismos consercados del siglo XVI y el bajo medievo, en H. LAPEYRE, Une famille de Marchands: les Ruiz, A. Colin, (París, 1955), el capítulo VIII, "L'ort de tenir livre de comptes ou de raison", pp. 339-345 sobre todo. Como bien dice Lapeyre: «Bien que les archives des marchands, et, à un moindre degré celles des banques municipales, soient en règle génerale vouées à la destruction, d'heureux hasards en ont, plus d'une fois, sauvegardé de precieux restes. Des registres de comptes ont été ainsi conservés dans divers depôts d'archives. Protegés par leur reliure de parchemin ou de cuir, ils ont d'ordinaire moins souffert des injures du temps que les liasses de correspondance commerciale et on les retrouve avec plus de fréquence... Dans certains cas privilégies des collections imposantes ont pu être sauvées, soit qu'elles aient trouvé asile dans des archives officielles... soit qu'elles aient été gardées par les descendents anoblis des dynasties marchandes, comme les Fugger à Augsbourg, les Capponi et les Guicciardini à Florence, soit enfin qu'une fondation pieuse ait recueilli les papiers du fondateur, comme à l'hôpital de Francesco di Marco Datini à Prato ou comme à Medina del Campo pour Simon Ruizy (p. 339). No olvidemos to habitual que
los testamentos, como ya hemos visto al referirnos a los Montaot o los Venesa. La referencia dada por el señor de Loyola indica que no sólo sirven para anotar deudas, sino otras "cosillas», y el libro al que más adelante me referiré, del Comendador Isasaga -este sí conservado- lo ratifica (50). En estos libros se lleva la contabilidad de la hacienda, asentando en ellos tanto las transacciones que han pasado ante escribano, como los simples recibos entre particulares -las «cédulas»-, de donde proviene el interés del testador porque a todo lo en él contenido se le de entera fee y creditto (51). Es lo habitual que tanto los libros como las escrituras y/o recibos que provocan un asiento en el mismo, una vez que los negocios hayan concluido, se destruyeran a la mínima ocasión. No olvidemos que ya para 1538 habia en la caja de escrituras aun rrollo de escrituras baldías».

En conclusión, ya para el primer tercio del siglo XVI, el señor de Loyola tiene reunido en una kutxa el bloque de documentos sobre el que se formará el futuro archivo familiar (52), cuya estructura y volumen aproximados creo que podemos hacer extensible a los demás archivos familiares coetáneos, de familias, claro está, de la

[^11]importancia socioeconómica de la presente. Embrión de archivo, formado por:

1. Varios centenares de escrituras notariales, junto a otros documentos procedentes de la administración central, de conservación obligatoria y perpetua, por constituir el soporte jurídico de las prerrogativas y de la hacienda de la familia. Unidos estrechamente al Mayorazgo de la familia, caso de haberse este fundado.
2. Un número siempre indefinido de documentación económica, compuesto por obligaciones, censos, etc., cuya utilidad ha concluido ya, y cuya destrucción por inútil es su fin habitual (53).
3. Y una serie de libros de cuentas - a menudo mixtos, con otros datos o informaciones de carácter variado- y de papeles privados, no pasados ante notario, que van desde un simple recibo a relaciones, escritos y cartas familiares (54) cuyo fin más o menos mediato suele ser su destrucción.

Por otra parte, parece claro que la ocasión brindada por la redacción de un inventario post-mortem sirve para organizar un poco la documentación de la familia y, quién sabe, quizás para efectuar un primer expurgo de las escrituras y papeles considerados inútiles. Tampoco es raro que, a lo largo del siglo XVI y sobre todo el XVII (época de renacimiento de los estudios eruditos) investigaciones de estilo genealógico principalmente, sean aprovechadas para poner cierto orden entre los papeles familiares (55).

Pero no todas las familias son tan expresivas al referirse a sus documentos, y son más habituales las escuetas citas como upapeles antiguos», «libros biejos, escrituras y memoriales», que con

[^12]frecuencia se hacen la primera mitad del siglo XVI, en opúsculos de tipo histórico-genealógico, en pleitos ante tribunales, etc. Tenemos un panorama de todo esto en una obra de extraordinaria riqueza, las *Memorias* escritas por Esteban de Garibay (1533-1599), el Cronista; concluidas en la parte que nos interesa (libros I y II) para 1586, pero empezadas mucho antes (56), en ellas se citan constantemente papeles que tienen familias y particulares.

Para concluir, y saliéndonos de los márgenes provinciales, tenemos un ejemplo coetaneo muy interesante sobre la composición de archivos de caracteres similares a los que nos referimos -aunque sin duda más rico- (57). Se trata del testamento y del inventario de bienes y documentos redactados en 1491, a la muerte de Luis Crespí de Valldaura, segundo señor de Sumacárcer, en Valencia (58). La documentación se conservaba en una caja, dentro de un baúl, en su casa solar, colocándose aparte los privilegios reales, en otra caja. Estos baúles se guardaban distribuidos por la casa: el estudio, la habitación principal, y en otras salas. Los documentos no parece que se distribuyan salvo por agrupación de los más importantes o tocantes a cuestiones de especial relieve. Los datos que aporta Pons van en la misma línea y enriquecen lo ya expuesto para los señores de Loyola.
*Se observa que muchas veces la documentación aparece agrupada en una caja dentro de otra por razón de importancia o contenido del documento... El resto de los documentos aparece siempre en cajas, pero sin ningún rigor, salvo el marcado por su utilidad. Sólo los censales y procesos aparecen claramente en las cajas de la cambra major, de la mismo forma que papeles y escrituras en desuso... aparecen en las habitaciones secundarias... La documentación más importante del señorío de Sumacárcer aparece en la habitación del señor; el resto, en la sala y en el estudio» (59).

[^13]Proporciona también datos muy interesantes sobre la misma disposición de los documentos, que me consta que se pueden extrapolar perfectamente, generalizándolos:
«Los pergaminos estaban casi siempre plegados, salvo cuando las dimensiones del documento lo impedían constituyendo entonces rollos de pergamino, algunas veces de dimensiones extraordinarias. La documentación en papel, salvo las cartas que también aparecen plegadas, constituía cuadernos o libros, muchas veces con cubiertas de pergamino y cierres de cuero (60).

En la portada del libro, la primera hoja del cuaderno o en la parte visible de la plica del pergamino solía colocarse un resumen del contenido del documento y la fecha del mismo (año)...

De la importancia que se concedía a estos documentos nos habla el hecho de que se guardasen juntamente con dinero" (61).

### 2.1.2. Dispersiones y pérdidas de los papeles familiares

Los «archivos» familiares se van formando por pura sedimentación y han adquirido su fisonomía particular para inicios del siglo XVI. Pero su gran problema ya entonces es el de su supervivencia: la simple quema de una casa, no digamos ya de una villa (62), puede dar al traste con todos los justificantes de la economía y el estatus social de una familia. La preocupación existe realmente. Veamos algún ejemplo.

En San Sebastián, el 15 de Mayo de 1481, ante el alcalde de la villa, Martín Martínez de Durango, y el escribano Martín Pérez de Oquendo, Pedro de Segura, vecino de la villa, «mostró e presentó ante dicho señor alcalde... una carta y contrabto de ençenso y donaçion sygnada de escriuano y notario publico e enseguiente

[^14]unas cartas de alualaes de resçibos y conosçimientos firmados de çiertos nombres segund por ellas paresçe, su thenor de los quales dichos contrabto e aluadaes uno en pos otros son los seguyentes... (sigue el contrato de censo, de 14 de abril de 1459 , y 21 recibos de 1447 a 1481)... el dicho Pedro de Segura dixo al dicho señor alcalde que por quanto el se reçelava que los dichos contrabto e alvalas se le podrían perder por furto o robo o por fuego o agoa o polilla o por otro caso fortuyto por ende que pidia e requeria... que mandase a mi el dicho Martín Pérez escrivano facer e sacar un traslado o dos o mas quantos compliese de los dichos... origynales e los tales sygnase de mi sygno" (63). Y examinados por el alcalde mandó que se hiciera, lo que el escribano ejecutó «syn añadir nin mengoar sustançia, en estas siete fojas de medio pliego de papel.

La preocupación del comerciante y vecino de San Sebastián contempla todos los supuestos de deterioro de los documentos, tanto los siniestros naturales («fuego o agoa») como la degradación por microorganismos (polilla) o la depredación humana («furto o robo*). La sensibilidad en el medio urbano ante el valor del documento nos aparece muy importante y desarrollada. Hay que señalar, en cualquier caso, que Pero de Segura estaba en lo cierto, y que las escrituras se conservaron en sus herederos por esta copia (64).

Pero en esta misma época no hay que olvidar un fenómeno que es el principal destructor de bienes patrimoniales a lo largo de la historia, y que está presente particularmente en Guipúzcoa: el conflicto armado, tanto el interno, social, las luchas de bandos, como el externo, la guerra con los reinos vecinos; Francia sobre todo,

[^15]> y Navarra. Algunos testimonios se refieren directamente a esto al narrar la destrucción de archivos familiares.

El primer tercio del siglo XVI (cr. 1530-40), el Comendador Ochoa Alvarez de Isasaga, señor de la Casa de Isasaga en Villafranca (65) escribe la historia de su familia, utilizando los documentos antiguos que conserva. Comienza con la siguiente afirmación que, por su riqueza informativa, transcribo íntegra (66):
*como en los tiempos passados no escribian las memorias y antigüedades, no se alla memoria de la fundación de la dicha casa por escripto, salbo, por relación de los homes antiguos y por oydas de sus antepassados, que siempre ovo en ella hombres valerosos y linage señalado en esta provincia, y lo que parece es por un testamento antiguo de Ochoa Martínez de Ysasaga señor que fue desta casa, que está en pergamino, que de los de antes no se puede allar razón porque como en aquellos tiempos sollía aver guerras de entre honaz y ganboa, y estar esta casa en el campo, solían tener sus escripturas en la dicha villa de Villafranca, en una arca, y allí se quemaron quando se quemó la dicha villa la primera vez» (67).

La cita nos muestra, desde otro punto de la provincia, y hecha por un personaje bastante diverso al mercader Segura, una preocupación similar a la de éste en lo que a conservación de documentos se refiere. Proporciona además varios datos muy importantes:

[^16]a) Los conflictos banderizos -léase conflictos sociales violen-tos- son un peligro para la conservación de los documentos en casas ubicadas fuera de los muros de las villas, lo que le ocurría a la casa de Isasaga, sita en Isasondo. La inseguridad provocada por estos conflictos es demasiado conocida para insistir aqui en ello. Ias quemas de torres $y$ villas han constituido un factor no desdenable, ya desde entonces, para la destrucción de archivos familiares.
b) Conservar las escrituras es una preocupación para sus propietarios, y el volumen de las mismas parece tan importante como para acrecentar aquella.
c) La villa es un recinto más seguro que el campo, y es el factor fundamental para trasladar allí las escrituras, que además -como ya hemos visto en otros testimonios- se conservarán en un arca (suponemos que la clásica kutxa, aún hoy utilizada para este mismo cometido) (68).

En cuanto a las guerras fronterizas, la zona guipuzcoana sin ninguna duda más castigada fue la que está en contacto con Francia: Irón-Fuenterrabia y valle de Oyarzun, además de la costa (69). cia: Irún-Fuenterrabía y valle de Oyarzun, además de la costa (69). servados en casas sitas extramuros de las villas y aún los de las propias villas. Un caso notable es el de la casa de Murguía, solar de Parientes Mayores. Según testimonio de su propio dueño, Felipe de Murguia, en carta a su cuñado el señor de Lazcano escrita a mediados del siglo XVI: <esta casa a seydo quemada tres vezes por los reyes de Françia, y la hultima vez el año doze se perdieron todos los papeles. (70).

[^17]De todo esto llegamos a un dato capital en la descripción de los archivos familiares y la historia de su formación. Los fondos llegados hasta nuestros días son a menudo fragmentarios. Son sólo una parte de los documentos que un día se guardaron en cofres y baúles de la casa o torre de una familia. En muchos casos además sin poder establecer una relación más o menos exacta entre lo que hubo y lo que hoy queda, por falta de inventarios de documentos, relaciones, etc. Lo que tampoco permite evaluar los fondos desaparecidos completamente.

Pero una gran parte de los papeles familiares de estas épocas aparte este tipo de accidentes puntuales que en un momento destruyen completamente todo, sufren una serie de pérdidas y disgregaciones paulatinas que, comparativamente, son quizás más importantes que los accidentes señalados. Los papeles de familia nos llegan de este modo, de manera fragmentaria, incluso repartidos en diferentes fondos de archivos actuales. Esto se debe a multitud de circunstancias, que podríamos sintetizar en varias causas-tipo:
a) La simple pérdida de documentos, por causas desconocidas y que pueden llegar a afectar a una gran parte de las escrituras. Ocurre a veces que de los documentos de una familia se conservan, en un lapso de tiempo importante, sólo unos pocos, desperdigados de forma aleatoria. Tal es el caso de los documentos de la familia poseedora de la torre de Alzolaras de Suso (Aizarna, jurisdicción de Cestona), entre aproximadamente 1480 a 1600 , por poner un ejemplo (71). Sabemos que falta una enorme cantidad de escrituras, porque en las escribanías de Cestona, y repasando sólo los protocolos correspondientes a Blas de Artazubiaga entre 1512 a 1535 (72), los señores de Alzolaras coetáneos otorgan docenas de escrituras (73) derivadas de sus actividades mercantiles -Alzolaras era una importante ferrería-, al margen de muchas de las cuales, el escri-
(71) Archivo de la Casa de Zavala. Vínculo de Alzolaras.
(72) APO, Partido Judicial de Azpeitia, leg. 1605 a 1611.
(73) Se trata de Domingo de Arrona, dueño de Alzolaras y Maestre de naas, (m. cr. 1518), de su nuera Juliana de Guevara -heredera de la Torre, que su suegro ejecutó por deudas- y, sobre todo, de la hija de ésta, María Pérez de Arrona y su marido, el bachiller San Juan Pérez de Idiacaiz, hijo de la casa de Lilí (casado hacia 1520).
bano indica expresamente haber dado copia al otorgante (74). Se podría así establecer un registro de las escrituras que éstos hu* bieran acumulado a lo largo de sólo unos años, que forman un bloque importante. En el archivo se conservan unas pocas, cerca de docena y media solamente. Las demás, se habrían simplemente perdido, pues no hay noticia expresa de quema o extravio. Es más, en 1626 consta que el archivo de los Alzolaras es importante, y así se deduce de lo que dice el propietario de esta casa, en carta al Conde de Salinas: «este papel embio a V. Excelencia, que lo contenido en él se halla en los que tiene mi casa de Alçolaras, y está de letra de mi padre, según me lo escriue un capellán mío a quien he ordenado de nuevo busque otro» (75). También en carta de 1681 se refiere el hijo del de la de 1626, a una ejecutoria de 1419 que «ha de estar entre algunos papeles míos... y ha de aver otro papel en la misma materia". Sin embargo, sobre otras cuestiones de mediados del siglo XV «aunque yo no los tengo, a de aver quien tenga papeles feehazientes* (76).

Lo mismo ocurre para los papeles de los señores de Lilí, Condes de Alacha en Sicilia. El archivo familiar (77) conserva sólo una pequeña parte de las escrituras que en su día tenían los dueños de la casa, más activos si cabe que los Alzolaras (78), a tenor de las indicaciones marginales del citado escribano, y a uno de cuyos docu-
(74) Como antes se dijo, la copia notarial es cara. Pero los señores de Alzolaras gozan de saneadas rentas que las permiten no sólo otorgar cuantas escrituras desean ante notario, sino hacerse con un ejemplar de las mismas para su archivo.
(75) Carta en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), Sección Osuna, leg. de cartas 543, n. ${ }^{\circ} 335$. Es de puño y letra de Diego Vélez de Idiaquez, señor de Alzolaras, y fechada en "la posada», el 22 de enero de 1626. Remite un cantar en euskera, que publicó A. OTAZU, junto con la carta, en «El cantar de Bretaña (un poema inédito de fines del siglo XV en la lengua vasca), en FLV, 1975, pp. 43-70.
(76) En carta de 27 de febrero de 1681 al erudito vergarés J. I. det Olariaga, enviada desde Azcoitia (Archivo de la Casa de Olaso de Vergara, legaio de papeles sueltos).
(77) Archivo donado a principios al Ayuntamiento de San Sebastián, y en depósito temporal en el Museo de San Telmo. Muy pobre e incompleto, aunque con piezas interesantes.
(78) El bachiller San Juan Pérez de Idiacaiz (ref. nota 73) era hijo de Juan Pérez de Idiacaiz y Domenta de Lilí, señora de Lilí, durante todo el primer tercio del siglo XVI. Los Lili debían de conservar además un archivo antiguo, como consta de algún traslado autorizado ante notario que sacan el siglo $X V I$, de documentación del siglo XV que tienen en su poder.
mentos me he referido en el capítulo anterior. Un caso más extremo aún, el archivo de los dueños de la lonja de Bedúa, en el que, de un documento en pergamino de mediados del siglo XV se pasa casi al siglo XVII, con dos o tres originales del siglo XVI.
b) Presentación en pleitos. Es frecuente que las escrituras que la familia guarda se presenten para pleitos, hasta cien y más años después de su otorgamiento. Esta es precisamente una de las razones -quizás la principal- de que las escrituras se otorguen y conserven, e implantado ya el sistema procesal a base de pruebas documentales además de los testimonios orales $y$, además, perdidos muy a menudo los originales, es lo natural que las escrituras antiguas se utilicen. Van a menudo además acompañadas de una serie de deposiciones de testigos que acreditan y ratifican su autenticidad, por reconocer las firmas o el contenido del documento. Es además corriente que la familia no tome la precaución de efectuar el traslado del documento y reservarse así el original para su archivo y/o pleitos futuros (79), sino que se presenta ésta para dar, obviamente, mayor autenticidad a la prueba de su derecho.

Los archivos familiares sufren por esta vía merma de piezas muy importantes, cuando no las más significativas. Así por ejemplo ( 80 ), en el pleito suscitado en 1555 entre las familias Zuazola y Amézqueta, sobre derechos a las casas de Amézqueta, Alzega y Yarza, se presentaron en la Chancillería de Valladolid casi todos los testamentos y contratos matrimoniales de la casa de Yarza, desde el más antiguo de 1426 (81), y así faltan hoy en el archivo de esta casa (82). Ya he señalado antes el caso del contrato matrimonial de

[^18]los Montaot y Engómez, y es también ilustrativa la serie de documentos presentados como pruebas por la casa de Lazcano, en diferentes pleitos promovidos a lo largo del siglo XVI, y en los que se presentan tanto originales (de 1467, 1558) como copias (de documentos de 1401, 1404-6 y 1467) (83).

De esta forma, los pleitos más importantes promovidos por familias guipuzcoanas sirven para reconstruir parte de las mermas sufridas por sus archivos. Hay que consultar las tres instancias: Archivo del Corregimiento (Tolosa), Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y Archivo del Consejo de Castilla (Archivo Histórico Nacional, Madrid) en sus series de pleitos. Contando siempre con que no son fondos completos y que hay importantes lagunas y faltas.

En cualquier caso, prácticamente todas las familias han sufrido mermas en sus archivos por esta causa, y los ejemplos serían innumerables, aunque claro está, depende de la importancia económica de lo que se juegue en el litigio, y de la antigüedad de la familia (84).
c) Repartos de documentos. Cuando el archivo aún no ha tomado cuerpo como tal, y los documentos están guardados en cofres, cajas y sacos, según vimos, no existe ninguna organicidad entre los documentos, y se pueden tranquilamente extraer -para pleitos-, prestar, repartir incluso. El reparto de documentos puede ir anejo al reparto de los bienes de la familia, aún cuando los principales los herede un solo miembro de la misma, en virtud del

[^19]precepto jurídico de la troncalidad, como de hecho ocurría; una serie de bienes pasan a hermanos, yernos o nietos, y con ellos, los documentos que acrediten de antiguo su entrada en la familia, sea por compra, dote, donación, etc.

Una vez que el archivo de la familia se constituya como tal -lo que no ocurría hasta finales del siglo XVII y, sobre todo, el siglo XVIII- tales repartos son impensables y, en todo caso, se realizarán los traslados del protocolo original que sean necesarios.

Por otra parte, no son fáciles de detectar estos repartos de documentación, pues supondría conocer todas las ramas herederas de una familia concreta hasta hoy día, con lo que la prueba de la existencia de estos repartos de papeles es siempre complicada de establecer con certeza. Sin embargo, he podido reconstruir uno de estos casos -especialmente complejo- de forma creo que completa, por lo que vale la pena exponerlo con cierto detalle. Se sitúa en San Sebastián, entre aproximadamente 1490 a 1580 , y dentro de la familia probablemente más importante de la villa: los Engómez, Prebostes de la misma. Al menos 6 familias, en su mayoría guipuzcoanas y donostiarras, conservan en sus archivos documentación procedente de este linaje aún hoy día (86); documentación original y procedente del archivo de los Engómez, unida claro está a otros documentos de las familias enlazadas.

La historia arranca de las hijas del Preboste Miguel Martínez de Engómez, Gracia, casada en 1491 con Lorenzo de Montaot, y Simona, casada con Juan Sánchez de Elduayen, alcalde del rey en la provincia. En la descendencia de ambas se formarán hasta 8 lineas:

1. Engómez-Montaot
1.1. Montaot
(1)
1.2. Engómez-Verástegui (2)

[^20]2. Engómez-Elduayen
2.1. Elduayen-Araiz (3)
2.2. Elduayen-Estor (4)
2.3. Elduayen-Laborda (5)
$=$ Laborda-Ercilla

1. Ercilla (6)
2. Gúrpide (7)
3. Veroiz (8)

Entre estas ocho líneas se repartirá parte de la documentación de la familia, recayendo en otros tantos archivos los documentos, de la manera siguiente:
(1) A. Ducal de Villahermosa. Documentos de la torre de Montaot (procedente de los Alquiza, por los Echeberz). Otros (en copias) en el archivo del Conde de Llobregat (antigua familia Zuloaga, Fuenterrabia).
(2) A. del Marquesado de San Millán. Mayorazgo de Engómez. Conserva el grueso de la documentación.
(3) A. de los Condes de Peñaflorida. Mayorazgo de Araiz.
(4) A. de la Casa de Otazu. Mayorazgo de Araiz-Arriola.
(5) A. de la Casa de Olazábal (Marquesado del Valle de Santiago). Mayorazgo de Laborda (?).
(6) A. de la Casa de Olazábal. Casa de Zubiaurre-Ercilla.
(7) A. de la Casa de Olaso de Vergara. Mayorazgo de Gúrpide (87).
(8) A. de la Casa de Olazábal. Mayorazgo de Veroiz (88).

Además, en el archivo de la Casa de Murguíal Mayorazgo de Roma-Galarzal hay documentación de los Ercilla, hermanos de quien casó con la Laborda, para completar aún más el cuadro familiar. Claro está que a los documentos repartidos entre los descendientes

[^21]del tronco común -que son los menos- hay que anadir los producidos por cada rama. Pero, lo que nos interesa señalar es el hecho del reparto, que hace que, por ejemplo, en el archivo de la Casa de Olazábal ( 5,6 y 8 ) se conserve el ejemplar más antiguo -coetaneo a su firma- del repetido contrato matrimonial MontaotEngómez de 1491; que las renuncias de sus derechos a la herencia de sus padres Elduayen-Engómez, dadas por sus hermanas y hermanos al matrimonio Elduayen-Araiz, se encuentren en el archivo de Olazábal y en el de Peñaflorida, quien conserva además traslados coetaneos de documentos repetidos junto con el archivo de Otazu, y en este último, un contrato matrimonial de uno de los hijos de los Araiz-Elduayen! (89).

El ejemplo creo que es suficientemente expresivo. Pero un poco extremo. Lo habitual son repartos de documentos entre 2 ó 3 ramas de un mismo tronco. Así, por ejemplo, la documentación de los Al-zaga-Vicuña de Azpeitia, entre los herederos de los vínculos fundados sobre los bienes de ésta, hoy en el Archivo del Marquesado de Rocaverde y en el de la Marquesa de San Millán la parte más importante, aún siendo esta rama segundona).

Los documentos se prestan y no se devuelven, se pierden y, en sentido inverso, nietos o biznietos de los prestatarios los incluirán en sus archivos de familia desconociendo a menudo su origen y, en consecuencia, sin intención ninguna de devolverlos. Su ubicación en los archivos hoy conservados planteará siempre no pocos problemas a los archiveros encargados de la organización de los mismos (90).

[^22]En esta misma línea se puede incluir el préstamo de documentación por una familia a otra por causa de tutorías sobre menores de edad, de resultas de las cuales no es raro que el tutor se quede con escrituras de la familia sobre cuyos menores ha ejercido la tutoría; incluso de papeles muy anteriores a la época de ésta y que, en teoría, no tendrían ninguna relación aparente con la misma. Es el caso por ejemplo de una pequeña parte de la documentación de los Manrique de Arana vitorianos, que quedó en el archivo de los herederos de Miguel Vélez de Ulívarri -los señores de Olaso de Vergara (91) - tutor de uno de ellos, a mediados del siglo XVII.

Para concluir, un caso ilustrativo de la historia de los papeles de una familia en los siglos XV-XVI es el ocurrido con los pertenecientes a la familia Miranda, dueños de la Casa de este nombre en Zaldibia (92). Una escritura en pergamino original de 1418, procedente de esta familia, era utilizada hacia 1562 por Miguel de Estensoro, escribano de Segura, para encuadernar el primer protocolo de su actividad notarial (93). Esto no deja de ser sorprendente, tratándose, como así parece, de un escribano quien lo hace, y presuponiéndose precisamente en él una especial sensibilidad en la conservación de escrituras, máxime en un caso de tan notable antigüedad. Pero es que Miguel de Estensoro era el marido de la señora de la casa de Miranda, María Ruiz de Miranda y, al menos hasta 30 años antes los papeles de la familia consta que se encontraban reunidos y debían de ser numerosos.

Efectivamente, al dorso de esta misma escritura una nota ma-

[^23]nuscrita parece indicar que ésta servía para enlegajar otras escrituras de la familia. Dice así: «escrituras de la casa de Miranda, que están en poder del Comendador Ocho(a) Alvarez de Ysasaga, que es tutor del menor». Todo lo cual se certifica por documentación que se conserva del propio Isasaga (94), pues, en efecto, Juan Martínez de Miranda, heredero de la casa, era sobrino carnal suyo (95).

Los ejemplos podrían multiplicarse. Los aportados creo que son suficientemente expresivos de la evolución en la formación de los primeros embriones de los futuros archivos de familia, proceso que se verifica a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI, al compás de la formación de importantes patrimonios económicos. De todo ello parece deducirse que:

1) Los archivos de familia, mejor llamados papeles de familia, son numerosos y están vinculados a las propiedades familiares, tanto por constituir la justificación jurídica documental de la pertenencia de éstas, como porque se hallan ubicados en alguna de estas propiedades. Habrá que buscarlos en los estamentos sociales más importantes, en las residencias de los ricos comerciantes, en las villas, y en las casas-torres de los poderosos linajes rurales. Autores como Venesa, a principios del siglo XVII, podrán referirse a los documentos que hay en el archivo de la villa de Fuenterrabía «y en otras muchas casas de ella* (96).
2) La evolución histórica en la formación de estos archivos por agregación y acumulación de papeles, y en su desaparición por

[^24]los motivos señalados y por otras causas (97), es siempre azarosa y compleja. Aunque se puedan analizar procesos comunes, muy a menudo cada archivo plantea un problema específico, y ha corrido una suerte singular, los siglos de su existencia. La propia historia más o menos accidentada del linaje marcará la de sus papeles. A veces es suficiente una personalidad anodina o descuidada para echar por tierra de una sola vez la paciente acumulación de muchas generaciones de cuidadosa administración y conservación de documentos.

En este proceso histórico, un factor enormemente importante para la conservación de los documentos de la familia lo constituye la reunión de los bienes raíces de la misma bajo la institución jurídica del Mayorazgo o Vínculo (98), cuya denominación se toma de unos de los bienes de la familia, habitualmente la residencia principal. Bajo este nombre se agrupan los papeles que justifican la propiedad y transmisión de los bienes que integran el Mayorazgo, que quedan así unidos y salvo un accidente, incendio, etc., se conservarán indefinidamente, agregándose nuevas escrituras con posterioridad. Un ejemplo notable lo constituye el Vínculo de la Casa de Olaso de Vergara (fundado el 8 de marzo de 1559), del que las cerca de 90 escrituras -de compra casi todas- (desde 1462 a 1558) que justifican la propiedad de los bienes vinculados, se guardan unidas (y se encuadernan el siglo XVIID.

Huelga decir que no todas las familias conservan suficiente número de documentos como para formar un archivo posteriormente con ellos, lo que es también un factor para la pérdida de documentación nada desdeñable. Pero también, en sentido inverso, se produce una concentración y fusión de linajes y patrimonios -habitual a todas las épocas y países-que, entre otras consecuencias, causará la reunión de los papeles de las respectivas familias enla-

[^25]zadas. Los archivos de familia de la actualidad conservan prácticamente siempre los documentos procedentes de varias familias, por lo que el número de archivos subsistentes es una cifra engañosa en relación a los archivos de familia conservados. Así, por ejemplo, el archivo de Plaza Lazarraga reúne la documentación de, por lo menos, 14 familias guipuzcoanas, vizcaínas y alavesas; el de la Casa de Olazábal; los de 11 familias; o el de la Casa de Murguia (en sus fondos vascos), los de 9 familias (99).

De forma y manera que será muy importante conocer la intrincada red de sucesiones, herencias, desapariciones de linajes, fusiones de otros, para deducir la posible ubicación de los papeles de determinada familia, pongamos por caso del siglo XVI-XVII. Y, a la inversa, se conserva la documentación de muchísimas familias ya desaparecidas unida a archivos de familia de denominación diferente.

Los patrimonios documentales así formados a lo largo de la época estudiada van a sufrir una evolución y un cambio cualitativo muy importante a lo largo del siglo XVIII -y en algunos casos incluso antes-. La transformación va a consistir en la fundación de Archivos Familiares, a partir de los documentos conservados, e independientes -aunque muy estrechamente unidos- a la mera administración de los bienes del linaje. El Archivo será dotado de personalidad propia, incluso se construirá un mueble para su ubicación (Archivos de Olaso de Vergara, o de Plaza-Lazarraga en Oñate) y, lo que es más importante, se organizarán los documentos.
2.2. La fundación de los Archivos de familia. Siglo XVIIl

Una de las características que definen al Archivo y lo diferencian de un montón más o menos informe de papeles, es el hecho de que los documentos que lo integran estén ordenados, y ubicados en un lugar preciso, para cuya denominación sirve el mismo sustantivo.

La constitución del Archivo de familia como un conjunto determinado y específico de documentos -mediante su inventario

[^26]y organización- se produce en la gran mayoría de linajes cuya antigüedad e importancia haya originado la formación (por acumulación de bienes y herencias y la consiguiente sedimentación de escrituras y papeles) de un patrimonio documental suficientemente significativo. Es un proceso que parece escalonarse entre finales del siglo XVII y todo el siglo XVIII principalmente, con algunos casos ya más raros el siglo XIX, y de naturaleza, en cualquier caso, diversa.

Las causas a que este fenómeno pueda deberse son de índole compleja. Entre las principales, cabría señalar el florecimiento del estudio del pasado de forma positivista, lo que hace que muchas familias se preocupen de recoger todo lo referente a la propia historia de su linaje, fenómeno que se produce primero en la nobleza más encumbrada y se difunde desde ella a escalones más bajos de la misma. Unido a que muchos de estos linajes tienen ya la suficiente antigüedad, o presumen tenerla al menos, como para poder constituir estos depósitos documentales. Asimismo, el prestigio por lo antiguo se difunde (100) desde otro punto de vista, la aristocratización de la sociedad, uno de cuyos símbolos de prestigio es la antigüedad y la memoria histórica sustentada en los papeles, cuanto más antiguos mejor. Sin olvidar las crisis económicas que colar boran en un mejor control de las haciendas y su administración, para lo que un repaso a las escrituras familiares por las que se justifica esta hacienda, y en un segundo lugar, su organización, es un resultado bastante lógico. Pero no nos interesa tanto ahora hablar de las causas, que exigirían un análiṣis pormenorizado de una serie de procesos complejos, como de los resultados que ello produce: los papeles de las familias se ordenan en su inmensa mayoría a lo largo del siglo XVIII, en los años anteriores (finales del XVII) en algún caso aislado, y en los primeros del XIX en algún otro.

Por otra parte, el paralelismo con muchos archivos públicos

[^27]de la administración es evidente. En España, ya para 1726 esta situación se plasmará en el Informe elevado a Felipe V por Santiago Agustín Riol, sobre la situación de los archivos de la Monarquía, del que, aunque quedó inédito hasta 1787 (101), la existencia de un gran número de copias manuscritas es indice de la repercusion que tuvo y el interés que despertó (102). Riol, al referirse a los «medios que se ofrecen para el general remedio», es contundente: *establecer en la Corte un Archivo público, en el qual se recogiesen y asegurasen todos los papeles que existen... y los demás que andan dispersos... colocándolos por el mismo orden y separación con que están los de Simancas» (103), y formar inventarios de muchos papeles no organizados todavía, a cargo de las Secretarias. No hay que olvidar que fue el siglo XVIII en toda Europa el de la elaboración de los inventarios de las series documentales más complejas y áridas en casi todos los grandes archivos (104).

El hecho de organizar los documentos de familia y formar con ellos el archivo familiar tiene una serie de repercusiones muy importantes.

En primer lugar, la operación, que podríamos denominar de *fundación» del Archivo como tal, se realiza en una fecha específica, que será el tope cronológica hasta el que alcanzarán los documentos del archivo. El archivo como tal parece que se constituye como un universo cerrado, en el que se contendría la memoria y la historia del linaje; no como algo abierto y eminente-

[^28]mente práctico. La operación de organización de los documentos de la familia tiene más un carácter socio-cultural que una motivación utilitaria. Resultará de ello que el archivo no recibe prácticamente nunca escrituras que lo enriquezcan -no digamos ya otra clase de papeles-, lo que no quiere decir que no se conserven aparte, pero no como «del Archivo» (105) que conservará así más un carácter de reliquia. Este será el archivo que hoy llega a nuestras manos.

Paradójicamente, en caso de que el Archivo no se organice, la acumulación de escrituras seguirá durante el siglo XIX, y hoy día en estos archivos desorganizados será más frecuente hallar grupos de documentos del siglo pasado e incluso del presente, aunque siempre, eso sí, no muy numerosos (106).

Del hecho de que esta fecha de fundación se sitúe a lo largo del siglo XVIII se derivará el que el grueso de la documentación que compondrá el archivo sea de esta centuria y de la anterior, como así ocurre.

En segundo Iugar, a la formación del archivo de familia precede la recogida de lo que hay $y$, lo que es enormemente importante desde nuestra perspectiva actual, se procede al expurgo y destrucción de lo que se considera de menor o nulo interés. Pero, ¿qué es «lo que hay»?

En su gran parte, lo hemos visto ya. Los papeles de la familia se guardan en una o varias cajas, a tenor de su riqueza y volumen. Más numerosos y diversificados según nos aproximamos a la fecha de su organización, lo que ,al contrario, condicionará la conservación más indiscriminada de todo lo que se conserve a medida que su antigüedad vaya en progresivo aumento. Pero, no todo, ni mucho menos, se conserva y, además, ya en su dia ha habido expurgos o destrucciones fortuitas $y / o$ intencionadas.

El bloque de documentación siempre más voluminoso lo consti-

[^29]tuirán las escrituras notariales, unido a la documentación dimanada de la administración central. Lo que los diplomatistas denominan «urkunden», o documento en sentido restringido, y que distinguen nítidamente de aakten*, o documento en sentido amplio, esto es, todo lo escrito, aunque carezca de las formalidades que le otorgan su validez juridica (107). Esta distinción -por lo demás, bastante elemental- la realizan a la perfección quienes organizan los documentos de familia.

De forma y manera que, junto a las escrituras notariales y de la administración, las familias guardan de forma indiscriminada toda una serie de papeles, que parecen en origen de volumen importante; papeles que podemos dividir en tres tipos de adocumentos:
a) cuentas, recibos, notas de gastos, etc., referidos a la administración de la casa y su hacienda. Además de diferentes Libros de Cuentas y/o Administración.
b) correspondencia personal, elemento de relación básico en la época.
c) todo género de papeles escritos por los miembros de la familia en épocas diferentes, y que van desde la relación genealógica a los alegatos de pretensión de bienes ajenos, o los trabajos eruditos de algún pariente o amigo. La diversidad en este caso es enorme.

Sobre conjuntos documentales de estas características trabajarán quienes se encarguen de su organización, tanto si se trata del jefe de la familia, como de un administrador o una persona contratada con este objetivo, que suelen ser las dos posibilidades más frecuentes.

De los 16 Archivos relacionados, al menos 11 (108) reciben en el período de tiempo considerado alguna forma de organización de los papeles, que suele ser la todavía subsistente en la actualidad.

[^30]Ahora bien, hay que hacer una aclaración previamente. De estos 11 archivos de familia organizados, 8 al menos se enriquecieron posteriormente con otros bloques de documentación ingresados por herencias o matrimonios, que constituyen a menudo archivos de familia distintos, con lo que las cifras sobre archivos de familia que se analizan son superiores. De todo ello se pueden extraer una serie de principios básicos comunes que guian la organización de estos papeles de familia.

## 1) Expurgos previos

Extraida la documentación de los arcones, baúles y kutxas en que ésta se conserva, parece que se adopta uno de los siguientes criterios:
a) Formar el archivo con una parte de la documentación, y destruir el resto. Suele ser la decisión más habitual, aunque permite varias posibilidades:

1) En referencia a la documentación del tipo aurkunden», no todo se conserva y forma parte del Archivo. No es raro que determinadas piezas consideradas de menor interés -censos redimidos, obligaciones cumplidas- queden fuera de éste.
2) En referencia a las diferentes clases de documentos en sentido amplio -las aakten*- es donde se pueden producir las mayores variantes. Desde la conservación de unas pocas piezas especialmente significativas por su valor histórico-literario, y referentes, por lo habitual, a la historia de la familia -genealogías, relaciones de linaje, etc.- o a sucesos referentes a miembros de la misma o a la historia de los pueblos en que ha residido -copias de crónicas, historias ,etc.-, hasta la conservación de un amplio elenco de piezas que se incluyen en el archivo de pleno derecho. Uno de los tipos documentales que más sufrirán la destrucción en este caso será la correspondencia familiar. En el primer caso se hallarían archivos como el de los Condes de Peñaflorida, y en el segundo el de la Casa de Murguía o el de Balencegui-BeresiartuArriola.

De la combinación de estos dos elementos se pueden formar archivos de estilo diferente en referencia a la composición de sus
fondos: desde los que conservan sólo los urkunden -fondos de Zavala, del Archivo de la Casa de Zavala- que es el caso extremo, a la combinación, con fondos de akten más o menos ricos.
b) Constituir un archivo mixto, en el que se conserva gran cantidad de documentación, pero dividida en dos bloques:

1) La documentación inventariada y organizada con detalle, por considerarse importante.
2) Otra gran parte reunida temáticamente, sin inventariar, pero guardada como parte del archivo, «por si acaso*.

Tal es el caso, por ejemplo, del Archivo de la casa de Zavala, tronco Zavala, cuya documentación se inventaría en 1800, reuniéndose en 18 afajos aproximadamente 540 escrituras consideradas importantes, y dejando aparte 11 fajos cuyo contenido no se inventaría, con explicaciones en el inventario, del siguiente tenor: ano se especifican... por no contemplar (ser) útiles en el día; se han querido poner... por si alguno quisiere enterarse de los hechos y derecho», o «documentos y apuntes que combendrá tener presentes*, o «fajo rotulado, papeles curiosos, que a ecepción de uno... los demás son de mera curiosidad» (109). Es el mismo caso de lo sucedido con el archivo de la Casa de Abaria (110). Al redactarse hacia 177587 el inventario de los fondos, una serie de documentación que se denomina «papeles de poca importancia», «cartas inútiles» no se inventarían apor juzgar ser trabajo perdido el que en eso se pasó, y guardarse tales papeles, solamente por si alguna vez pudieran subministrar noticia adaptable a punto que tal vez se desea indagar. Son papeles inútiles, pero se guardan y forman parte del archivo.
c) Formar el archivo con una serie de documentos y, el resto, en lugar de destruirlo, guardarlo aparte. Así se hizo, por ejemplo, con el archivo de la Casa de Olaso de Vergara, como he mostrado ya en otro estudio anterior (111); o con el archivo de Alcíbar-Jáu-
(109) Archivo de la Casa de Zavala, «Borrador del Imbentario de papeles que existen en el Archivo del señor Conde de Villafuertes. Año de 1822». Es un inventario parcial de 1800 , no de 1822. Se refiere sólo a los documentos de la familia Zavala y se hizo por su capellán y administrador, don Martín de Galarraga.
(110) Ref. F. B. AGUINAGALDE, El Archivo de la casa de Zavala..., o. c., p. 257.
(111) Ref. ibidem, p. 255 y siguientes.
regui, en el que el archivo considerado como tal se inventaría y se guarda en unas cajas de madera construidas especialmente para ello. Y con un gran número de documentos -cartas de pago, recibos, correspondencia familiar, es decir, urkunden y akten- se forman una serie de legajos «que se consideran de muy poca o ninguna importancia» (112); no forman parte del archivo y están por lo general condenados a una destrucción más o menos inmediata. Aunque en los espaciosos desvanes de las casas solariegas antiguas, frecuentemente había sitio para un baúl más... y se ha salvado así algún patrimonio documental muy importante de este tipo, como los citados de Olaso o Alcíbar-Jáuregui.

Según cuál de estas posibles opciones se haya tomado, los fondos del archivo conservados hasta hoy serán más o menos ricos.
2) Clasificación de los documentos y su ordenación

Escogido y reunido aquellos que va a constituir el archivo de la familia, se procede a la clasificación de los documentos (113). Se suelen seguir los siguientes criterios:
a) Un rudimentario principio de proveniencia: las propiedades familiares suelen estar para el siglo XVIII por lo general vinculadas bajo la institución jurídica del Mayorazgo, y las familias han acumulado por lo general varios para esta época (114). Procede, pues, dividir la documentación por mayorazgos. Esta es la práctica seguida por Iturriza en la organización del archivo del Marqués de Valdespina, como en la de los otros treinta y seis archivos que organizó durante treinta y un años (115); la seguida

[^31]en el archivo de los Condes de Peñaflorida (tronco Munibe), en el de Alcíbar-Jáuregui, en el de Plaza-Lazarraga, en el de la Casa de Olazábal (116) o el de Balencegui-Beresiartu-Arriola o el de Granada de Ega.
b) Una clasificación temética, por el tipo documental de las escrituras, que puede ser complementaria de la anterior o suplantarla por completo, saltándose el criterio básico enunciado antes. Así por ejemplo el Archivo de la Casa de Zavala, tronco Zavala, opta por esta única división: cada uno de los fajos reúne unos tipos documentales concretos, independientemente de los 4 mayorazgos de la familia; por ejemplo, el fajo doceavo de «testamentos y codicilos y poderes para testar, con 64 documentos de todas las procedencias, desde 1493 a 1787.

Pero por lo general, este segundo criterio es complementario y consecutivo al precedente. Es el método seguido por Iturriza (a tenor del sistema adoptado en el Archivo de Valdespina). Dividida la documentación en los nueve vínculos de la familia más un décimo grupo que denomina epapeles curiosos*, asigna a cada documento su tipología documental, que le sirve para clasificarlo y a continuación, colocando alfabéticamente estos encabezamientos, ordena cada documento; caso de haber varios documentos del mismo tipo documental, se ordenan cronológicamente, como es normal.

Se da el caso de Archivos en los que no se clasifican los documentos, sino que directamente se ordenan cronológicamente. Es lo habitual en el caso de tratarse de un solo mayorazgo. Pero es también lo más corriente que se haga así dentro de cada mayorazgo, cuando la familia posee varios. Es más sencillo que la división por tipologías documentales. Así ocurre en el Archivo de Pla-za-Lazarraga, el de la Casa de Olazábal o el de Granada de Ega.

[^32]Ambas fases de clasificación-ordenación, como vemos, se pueden efectuar de formas diversas, a tenor de la experiencia o de la mayor o menor formación y sentido de quien se encarga del trabajo.

## 3) Descripción y ubicación de los documentos

Precisamente el archivo de familia se caracteriza porque la documentación que lo integra tiene una descripción individualizada de su contenido, que luego se recoge en un Inventario de todo el archivo. La documentación que no pasa por este trámite o manipulación y que no se destruye es la que forma esos legajos de documentos «inútiles» a los que antes aludia.

A cada documento se le suele colocar una doble hoja de papel con la descripción del contenido, fecha de otorgamiento y número asignado en la organización del archivo. Es el mismo texto que pasa al inventario.

Lo habitual es que la documentación se enlegaje a continuación, con unas tapas de pergamino con cierre de tiras de pergamino (117), en cuyo lomo se escribe la denominación del mayorazgo, o los tipos documentales, y el número del legajo. Todo ello con las variantes lógicas en cada caso, derivadas por lo general del tipo de organización adoptado. Se puede dar también el caso de que la documentación se encuaderne: el archivo de Aramburu de Tolosa (en el archivo de la Casa de Zavala), o el archivo de la Casa de Olaso en su mayor parte. O también, lo que es ya más raro, que se guarden los legajos en cajas de madera, como es el caso del archivo de Alcibar-Jáuregui o el del Marqués de Rocaverde (ya en el siglo XIX).

Con todo ello, el archivo ha tomado ya una fisonomía específica, que lo diferencia nítidamente del montón de papeles de que antes estaba constituido. Posee ya un contenido preciso, una personalidad peculiar. Y procede, como es natural, designarle un lugar concreto en la casa solariega del linaje. Generalmente suele ser un armario, aunque no faltan casos de verdaderas cajas fuertes, lo que es indicio de la importancia que la familia otorga a sus

[^33]escrituras. Asi ocurre con el archivo de Plaza-Lazarraga o con el de la Casa de Murguía; y con el de la Casa de Olaso de Vergara, de cuyo emplazamiento poseemos una descripción sumamente significativa al hilo de lo que decimos. Se trata de la introducción al Inventario de los documentos del archivo, redactado en julio de 1752 por Miguel José de Olaso y Zumalave (1718-1773), futuro primer Secretario de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Después de una reflexión sobre el valor del archivo, dice asi (118):
*Por esso, pues, he hecho abrir el estante donde se han de conservar en adelante los papeles de esta Casa en lo más grueso de la parte medianil de ella; le he puesto una puerta de fierro con proporcionada distancia a los papeles para que no les falte este humano resguardo aun en un incendio que succeda.

De todo lo dicho se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Crear el archivo de familia tal como hoy lo conocemos es un hecho puntual, que se produce en un gran número de familias a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX en Guipúzcoa.
2. Toda fundación de archivo de familia conlleva una cierta idea preconcebida de cuál ha de ser el contenido de este archivo, $y$, en lógica consecuencia, el expurgo de una serie de fondos, de volumen variable según los casos.
3. Fundado el archivo, clasificados y ordenados y numerados los documentos, formados los legajos y redactados los inventarios, lo que de ello resulta es ael Archivo», conjunto de documentos cerrado, con una personalidad precisa y ajeno a cualquier ampliación. Los documentos más modernos de la familia se conservan aparte, y raramente se añaden como legajos en apéndice al archivo ya constituido como tal.
4. Este será el Archivo que llegará hasta nuestros dias, el archivo familiar por antonomasia. Al que, no obstante, cabe enriquecer con otros papeles que, sin ser parte constitutiva del archivo -pues ni se enlegajan, ni se inventarían, y se conservan aparte-
(118) Lo publicó J. C. GUERRA, Linales Guipuzcoanos. La Casa de Olasso, Revista de Historia y Genealogía Españolas (1913) pp. 475-83.
son papeles de la misma familia y se pueden hallar entre diferentes descendientes o parientes de la misma (119).

## 3. ¿Que aportan los archivos de familia a la investigacion en fuentes documentales?

En primer lugar, hay que aclarar que nos hemos referido a lo largo de todo este estudio a un determinado tipo de archivo de familia: el de la nobleza rural guipuzcoana, estamento que aún no está bien estudiado (sobre todo en lo referente a sus similitudes y divergencias en relación a estamentos parecidos de Castilla u otras regiones), pero que se diferencia con claridad de los otros grupos sociales de la provincia, tanto desde el punto de vista económico, por la acumulación de bienes raíces que les convierten en pequeños terratenientes, como desde el punto de vista politico, por el control del gobierno provincial, acaparando las representaciones a Juntas Generales y los cargos elegidos en éstas. En el seno de estas familias se conservan, primordialmente, los papeles del linaje, convertidos el siglo XVIII en archivo; papeles y familias que remontan, bien directamente o bien por enlaces con linajes más antiguos, al medievo. De forma y manera que la historia que hemos trazado de los archivos de familia de la provincia se confunde en cierta forma con la del estamento dirigente de la misma, desde el bajo medievo hasta el siglo XIX, en una linealidad de linajes y familias extraordinariamente llamativa.

La primera conclusión que de todo esto saquemos cae por su propio peso. Este tipo de archivo es la fuente primordial para el estudio del estamento superior de la provincia, la evolución de las familias que lo componen, sus enlaces, su potencia económica, sus modos de vida (120). Todo ello, en fin, en coincidencia con toda una fuerte corriente historiografica muy actual y muy importante, con prestigiosos representantes como R. Mousnier, J. P. Labatut, J.

[^34]Heers, G. Duby, en algunos de sus estudios, junto a J. Le Goff (121) o, ya en el caso español, las hispanistas M. C. Gerbet o M. LambertGorges o el equipo de trabajo dirigido por el profesor M. A. LaderoQuesada, por citar únicamente a los autores más prestigiosos y conocidos.

Pero, ¿son la fuente primordial realmente? Y, caso de serlo, ¿por qué motivos? Hay que establecer una serie de matizaciones.

La composición de los archivos de familia -sea en el estadio de simple masa de documentos o en el de archivos ya organizadosse basa, como queda ya suficientemente demostrado, en los documentos notariales (más los provenientes de la administración central, siempre menos numerosos, y relacionados casi siempre con el *cursus honorum» de algún miembro del linaje especialmente ilustre), y en toda suerte de papeles recogidos y reunidos por la familia por sedimentación secular, y entre los cuales la correspondencia particular ha de ocupar siempre un lugar preferente. Veamos por separado cada una de estas clases de documentos.

1. Documentos notariales. Si se conservan los registros" originales, lo que afortunadamente es bastante habitual desde mediados del siglo XVI salvo accidentes o catástrofes particulares, se puede estudiar la evolución de la familia a partir de éstos, máximé cuando nos consta que en el archivo de familia nunca encontraremos todas las escrituras otorgadas por los componentes de la familia, sea en là época que fuere. Con lo que el recurso al archivo de familia no parece tan imperiosamente necesario (122). Pero una serie de circunstancias modifican este panorama.
[^35]- Lai destrucción por incendio o razones de carácter extraordinario de series completas de registros notariales, como es el caso de San Sebastián, incendiada en 1813 con la pérdido de todos sus archivos intramurales, otorga un valor enorme a cualquier escritura otorgada en la villa con anterioridad al siniestro. Así pasa con muchos archivos de familias donostiarras que conservaban sus documentos fuera de los muros de la ciudad (los San Millán, los Be-roiz-Olazábal, por citar dos ejemplos significativos) (123). Otro triste caso es el de Guetaria, quemada en la primera guerra carlista.
- Es norma general que no se conserven registros notariales anteriores a la Pragmática de 1503 antes citada (124). Pero desde mucho antes -vimos que al menos desde el siglo XIV y, seguramente, antes- las familias guardan documentos, que hoy día son ejemplares únicos. Así ocurre en todos los archivos citados a lo largo del presente trabajo. El volumen de estos fondos más anti-

[^36]guos es siempre muy desigual y aleatorio, por las razones antes aducidas, pero constituyen una de las riquezas más importantes de los archivos de familia.

- Desde el punto de vista del usuario, un factor muy importante es la comodidad de encontrar lo esencial de una familia reunido en unos pocos legajes, sobre todo cuando las escrituras se otorgaron en pueblos y ante escribanos muy diferentes o geográficamente distantes. No digamos ya cuando se otorgaron fuera de la provincia, en la Corte, en Indias... (125).
- Por último, se detectan algunos casos de escrituras otorgadas ante notario pero no protocolizadas, lo que, aún yendo en contra de las normas legales vigentes y en detrimento de la misma efectividad de la escritura, en determinadas ocasiones no parecía importante.

2. Otros documentos, o «akten. Para muchos especialistas y tratadistas, constituyen el elemento esencial y diferenciador de los archivos de familia; por medio del que se diferencian de cualquier otro tipo de archivo. Pero, a lo largo del presente trabajo, hemos visto cómo la realidad es a menudo diferente, a causa de sucesivos expurgos realizados a lo largo de los siglos, que se superponen al expurgo habitual y diario de lo que se considera do escaso o nulo interés: recibos, cartas, relaciones puntuales escritas en circunstancias concretas, libros de cuentas, etc.

Pero, de todas formas, un análisis global muestra que nuestros antepasados eran más aconservadores» de su patrimonio documental que nosotros. Es fácil que, incluso fundado ya «el Archivo», y ubicado en una dependencia noble del palacio o casa solariega de la familia, en el desván de la misma casa se conserven en un viejo arcón, en una kutxa, los papeles «de nulo interés», por si acaso... O la correspondencia cruzada con familiares y amigos, que aún hoy día, a pesar de la multiplicación de los medios de comunicación, conserva un valor especial para la inmensa mayoría de las personas.

[^37]Todo ello es, en sí mismo, desde luego, una de las mayores riquezas de los archivos de familia, de esto no cabe duda. Pero es siempre un grupo de papeles tan enormemente aleatorio y variable en su composición de unos archivos a otros, que una evaluación de conjunto es imposible.

De todas formas, no creo que a nadie se le esconda que, dado el rumbo que ha tomado un sector importante de la historiografía en la actualidad, estos papeles, reflejo del vivir diario de las familias, de sus relaciones a menudo más personales e intimas, tienen un extraordinario valor. Máxime cuando este tipo de documentos aparecen desde finales del siglo XV, y son habituales para el siglo XVI. No digamos ya cuando algún miembro de la familia se ha distinguido en algún campo de las ciencias, las letras o las actividades públicas. ¿Dónde, si no en el archivo de su familia se va a encontrar este opúsculo literario inédito, o aquel ensayo de teoría económica inconcluso, o las cartas cruzadas con uno u otro correligionario politico de renombre?

San Sebastián, verano de 1985.


[^0]:    (1) COOK, M., Directrices para la preparación de programas de estudios sobre la gestión de documentos y la administración de archivos modernos: un estudio del RAMP, (París, UNESCO, 1982). En el último y X Congreso Internacional de Archivos (Bonn, 1984), insiste en cuestiones similares, con la comunicación: Escuelas de formación comunes a bibliotecas y archivos.

[^1]:    (4) Ref. el tratamiento de esta cuestión en los trabaios de S. García Larragueta, J. Trenchs y A. Canellas, recogidos en Folia Budapestina (Zaragoza, 1983) sobre el origen de las futuras cancillerías navarra y catalano-aragonesa, Lo mismo las aportaciones al I Curso de Diplomática Pontificia y Real, publicadas en el Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, LVIII (1982) y que cubren la baja edad media de las tres monarquías navarra, aragonesa y castellana.
    (5) Sobre los orígenes bajomedievales de esta cuestión, ref. D. TORRES SANZ, La administración central castellana en la baja Edad Media, (Valladolid, 1983). Así mismo, las observaciones generales hechas por A. GARCIAGALLO, en su Manual de Historia del Derecho español, (Madrid, 1973) vol. 1.
    (6) Ya: io hace GIRY, Manuel de diplomatique, (1893) p. 823 . Vide A. de BOUARD, Manuel de diplomatique francaise et pontificale, vol. 2.0 , L'acte privé, (París, 1948). F. VALENTI, II documento medievale, (Módena, 1961) y A. PRATESI, Genesi e forma del documento medievale; (Roma, 1979).
    (7) O. c., pp. 7-8. En parecidos términos se expresa F. VALENTI, o. c., p. 38.

[^2]:    (8) P. RABIKAUSKAS, S. I., Diplomatica Generalis (Praelectionum lineamenta), (Romae, 1976) 25.
    (9) El profesor GACTO FERNANDEZ, E., Temas de historia del derecho: el derecho medieval, Universidad de Sevilla, (Sevilla, 1979), mantiene un punto

[^3]:    de vista a mi modo de ver sumamente sugestivo: «permanecerá la incertidumbre de si estos documentos no constituirán excepciones frente a un uso general que, por contrario a lo establecido, no resultaría documentado. Si se dosconoce el nivel normativo esta incertidumbre se duplica, pues cabe aún pensar si los documentos no se habrán redactado precisamente por representar excepciones a la práctica generalizada» (p. 14).
    (9 bis) Sobre esta cuestión, la obra de I. BARANDIARAN es de referencia obligada: Guipúzcoa en la Edad Antigua. Protohistoria y Romanización, (San Sebastián, 1973) y Novedades sobre la alta edad media en Guipízcoa. Datos arqueológicos, "Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón». X (1975) 549-580.
    (10) Reminiscencia de ello es la obligación de matricular el Signum notarial en la Corte o Tribunal de cuya jurisdicción dependen. En Castilla - y el País Vasco, claro- el Consejo Real definitivamente desde 1480, según decisión adoptada por los Reyes Católicos en Cortes de Toledo, para acabar con abusos y confuslones.
    (11) Como señcla el profesor L. GENICOT, Les actes publics, en aTipologié des sources du moyen age occidental», fasc. 3, (Turnhout, 1972), el confusionismo y la falta de preparación de muchos escribas lleva en la práctica incluso a añadir cláusulas ajenas al tipo de documento completamente, por cultismo e hipercorrección.

[^4]:    (12) A. de BOUARD, o. c., p. 22. Buen número de las observaciones que anteceden están tomadas de este clásico y excelente trabajo.
    (13) En toda esta cuestión es muy importante la aportación del belga J . GILISSEN, especialmente La coutume, en «Typologie des sources du moyen age occidental», fosc. 41, (Torhhout, Bélgica, 1982) 120 páginas, en la bibliografía exhaustiva sobre cada aspecto. Ref, sobre todo págs. 54 y ss.
    (14) Por eiemplo, en Siena se dan normas en este sentido ya a principios del siglo XII; normas articuladas definitivamente en ordenanzas de 1351 (tras los trastornos producidos por la peste negra). Ref. ARCHIVIO DI STATO DI SIENA, L' archivio notarile (1221-1862), Inventario a cura di G. CATONI y S. FINESCHI, Roma, 1975. (Publicazioni degli Archivi di Stato, LXXXVII), especialmente p. 14.

[^5]:    (15) Por la Real Pragmática de 20 de febrero de 1503, se determina que la nota "contenga toda la escritura», la cual, leida a los otorgantes, sea firmada por éstos caso de hallarse conforme. (Ref. Recopilación, libro IV, tit. XXV, ley XIII).
    (16) Por la Ordenanza de Villers-Cotterets, promulgada por Francisco I.
    (17) Recogido por ISASTI, como apéndice de su Compendio Historial, lib. VI (aunque escrito hacia 1625, publicado por 1. R. Baroja por primera vez en 1850)

[^6]:    de donde se deduce la importancia que tal privilegio tenía. Incorporado a la Recopilación de 1583, tit. XIV, Iey 1.a.
    (18) Ref. J. L. de ORELLA, El derecho territorial guipuzcoano segûn las Ordenanzas de 1583, Cuaderno de Derecho, 1, Eusko Ikaskuntza, (San Sebastián, 1984) pp. 33-53; especialmente las págs. 47-48, sobre el juez foráneo.
    (19) En los poderes otorgados por el Concejo de San Sebastián a tres vecinos para tratar con otras villas de la costa de las alianzas con el rey de Francia y Navarra, en 27 de abril de 1297. El original, en los Archives Nationales, París, Serie J, leg. 615, núm. 9. Bassessari continuaba ejerciendo su oficio los primeros años del siglo XIV.
    (20) lbidem, por el mismo asunto.
    (21) En una escritura de venta otorgada por Sancho Sánchez de Guevara y su mujer Aldonza Suárez Correa, al Monasterio de San Bartolomé de San Sebastián, de una casa sita en Tolosa. Ochoa es «escrivano publico e jurado del concejo de. Tolosa», y se halló presente a la venta por deseo del vendedor. Me proporciona el dato Dña. Gabriela Vives, como primicia del catálogo de los fondos de este archivo, cuya publicación prepara.
    (22) Ref. J. L. ORELLA, Régimen municipal en Guipúzcoa en los siglos XIII

[^7]:    (27) En Archivo de Protocolos de Oñate (APO), partido judicial de Azpeitia, log. 1636, escritura de 27 de septiembre de 1555; escribano: Esteban de Eztiola.

[^8]:    (28) En el archivo de los Engómez (hoy Archivo del Marquesado de San Millán), sendas piezas de 1344 y 1362 (publicadas por J. L. BANUS Prebostes de San Sebastián, BEHSS, 7 ,1973). Al Archivo de Yarza conserva un original del siglo XIV (Archivo del Ducado de Granada de Ega), el de Bedúa, un documento de cr. 1450 que ratifica un compromiso de 1386, y el de la casa de Murguía, traslados de un documento de 1389 y del célebre contrato de 1382 publicado por I. AROCENA, Un caso excepcional en el panorama social de Guipúzcoa: el señoría de Murguía, BRSBAP XI (1955) 317-333.
    (29) El de Iraeta, presentado en un pleito, de 1389, y el de Lazcano, citado en un manuscrito de fines del sigio XVII, es de 1350. Este último probablemente se encuentre aún hoy en el Archivo del Duque del Infantado (Madrid).
    (30) Como se puede suponer se trata de unar relación no exhaustiva. El documento de Achega, hoy desaparecido, era de 1387 y lo cita D. de LIZASO, en su Nobiliario (de fines del XVII y editado en 1900-1 por la Excma. Diputación Foral). El de Zarauz es de 1365 y 10 cita el M. DE TOLA, Parientes Mayores de Guipúzcoa. Señores de la Casa Solar y palacio de Zarauz en Zarauz, BRSBAP, II (1946) 407-20 y III (1947) 45-65.

[^9]:    (31) La primero concesión del prebostazgo, en 1264 por Alfonso X a Guillén Per de Mans. Ref. J. L. BANUS, Prebostes de San Sebastián. Los Mans y Engómez, BEHSS, 5 (1971) 13-70.
    (32) La primera concesión del Patronato de Olaso a un Juan López de Gamboa, se hizo en 1293 por Sancho IV. Ref. Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, copia hecha para Salazar y Castro a principios del siglo XVIII, del original en el Archivo de los Condes de Escalante.
    (33) Se corresponden en líneas generales con los clásicamente denominados linajes de Parientes Mayores.

[^10]:    (45) Inicio del inventario, o. c., p. 601.
    (46) El bachiller Martín de Acharan y Martín de Arana eran los testamentarios del señor de Loyola y a petición de éstos se hacía el inventario.
    (47) Aslento n. 174 Ref. DALMASES, o. c., p. 615. En diferentes memoriales y genealogías escritas sobre la casa de Loyola en el siglo XVI-XVII

[^11]:    es el comercio en las familias más importantes de la provincia. Vid. los trabajos publicados en «Actas del primer congreso sobre archivos económicos de entidades privadas. 3-4 de junio 1982, (Madrid, Archivo Histórico del Banco de España, 1983) pp. 15-45: Primera Sesión: los libros de cuentas, y su utilización en la historia económica.
    (50) Una de las constantes de estos libros de cuentas es la anotación en sus páginas de datos geneatógicos de la familia $\gamma$, habitualmente, los matrimonios y descendencia directa del propietario del mismo. Así un libro citado en la obra del Capitán Miguel Sanz de Venesa (ref, nota 39) y el de Isasaga (ref. nota 66). Un ejemplo más antiguo y de extraordinario interés lo constituye el libro de cuentas del mercader pamplonés Johan Cruzat (Archivo General de Navarra, Sección de Comptos, Registró n. 63). En él, las cuentas se mezclan con noticias genealógicas y otras informaciones. Ref. F. IDOATE, Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Registros, tomo LI , años 1258-1364, describe el libro en la pág. 380, asiento n. 708. Son cuentas de 1357 a 1417. LAPEYRE, o. C.; pp. 342.43 V nota 30 cita también este libro. El artículo de $\mathrm{CH} .-\mathrm{M}$. de LA RONCIERE, Una famiglia fiorentina nel XIV secolo: I Velenti, en Famiglia e parenteia nelliltalia medievale, (Bologna, S. E. il Mulino, 1981), pp. 145-168, es un anáilsis muy sugestivo sobre la parte de crónica familiar contenida en uno de estos libros de cuentas más antiguo, al estilo de lo que hará Ochoa Alvarez de Isasaga hacia 1530 (ref. nota 66).
    (51). Recuérdese lo dicho antes sobre Jaimot de Montaot y la cita de su testamento.
    (52) Aunque precisamente los papeles de la casa de Loyola no se organizan por los herederos de la familia, como otros archivos de familia según fuego se verá, dando origen al a:chivo de familia clásico.

[^12]:    (53) Obsérvese cómo de las escrituras que los testamentarios del Señor de Loyola se encuentran en cajai aparte, se inventarían pormenorizadamente sólo obligaciones a su favor prácticamente.
    (54) El inventario cita excepcionalmente una carta remitida a Martín García por su hermano Beltrán (asiento n. 125) y una «memorial de las escrituras de la casa de Loyola" (asiento n. 133). O. c., p. 610.
    (55) Sus autores suelen agotar a veces toda la información que los papeles de familia les proporcionan. Así ocurre con Matías Bernardo de Valencegui, cuando en 1699 escribe la genealogía de sus antepasados, los Balen-cegui-Arriola, Urbina, Blanco, Beresiartu y Avendaño. (Ref. Archivo de Otazu, n. 7 de la relación).

[^13]:    (56) Ref. F. B. de AGUINAGALDE, Recuperando la historlografia genealógica: las 'Memorias' de Garibay y Guipúzcoa, Cuaderno de Historia y Geografíai n. 2, Eusko Ikaskuritza, 1984, pp. 43-81.
    (57) Omito deliberadamente cualquier referencia a archivos de las grandes casas da la alta nobleza, en cuya constitución, formación y volumen intervienen otros factores.
    (58) V. PONS, El fondo Crespi de Valldaura en el Archivo condal de Orgaz (1249-1548), (Universidad de Valencia, 1982), pp. 45-50, y apéndice documental 15, en que lo publica, pp. 291-304.
    (59) O. c., pp. 48-49.

[^14]:    (60) Recuérdense los citados libros de los Montaot y los Venesa o Loyola. Ref. riotas 49 y 50.
    (6.1) Ibidem, pp. 48-49. En 1543, parece que los documentos se habian organizado, en sacos introducidos en cofres y cajas, agrupándose según su tipología diplomática.
    (62) Pensemos únicamente en el caso de San Sebastián, que sufre durante el bajomedievo siete incendios. Ref. MUJICA, S., Curiosidades históricas de San Sebastián, vol. I. (Biblioteca vascongada de Fermín Herrán, tomo 47). (Bilbao, 1900) pp. 116 y ss. Así mismo las Ordenanzas de edificación de 1489 que publicó C. de ECHEGARAY, Investigaciones históricas referentes a Guipúzcoa, (San Sebastión, 1893), pp. 335-347.

[^15]:    (63) La preocupación por las escrituras privadas estaba probablemente precedida por las de origen público, de concesión de Privilegios y Mercedes por los Reyes. Así, en noviembre de 1415 un procurador de Martín Gómez, Preboste de San Sebastián, se presentaba a la Cancillería de Valladolid para obtener copia del privilegio de 1407 de concesión de ta prebostad y confirmación de concesiones anteriores, "por quanto el se recelaba que el dicho previllejo se podría perder por agoa, o por fuego o por rrobo, o por otro caso fortytom; quizás nos hallamos ante una fórmula notarial estereotipada. Ref. BANUS, Prebostes..., p. 30.
    (64) Y hoy se hallan en el Archivo de la Casa de Olazábal (Marquesado del Valle de Santiago). Esta concretamente en la Sección 7.a, Libro 1.0, doc. 3: También se conservó el original del contrato de censo de 1459 (ibidem, doc. 2). No así los recibos.

[^16]:    (65) Nacido hacia 1476-80, trabajó, como tantos otros guipuzcoanos, en la escribanía del Secretario de los Reyes Católicos, Miguel Pérez de Almazán. Fue Secretario y Tesorero de María, reina de Portugal; Caballero de Santiago (1508); Factor de la Casa de la Contratación, y vivió desde 1514 en Villafranca. Su importancia en el panorama histórico-cultural de la provincia en esta época es de primer orden.
    (66) Libro de Cuentas de Ochoa Alvarez de Isasaga, fol. 118 recto: «El origen y genealogía del linage de la casa y solar de Ysasaga». (Al fol. 118 y ss.). Conocemos este libro gracias a la amabilidad y generosidad del P. Zubizarreta, Archivero de la Provincia de Cantabria de lai Orden Franciscana. Es absolutamente excepcional $y$ único en su género $y$ para la época en que se escribió y, poco ai poco, lo vamos transcribiendo entre Gabriela Vives, J. M. Roldán y yo mismo para, con el permiso de sus propietarios, llevar a cabo su edición.
    (67) En toda la genealogía, Ochoa no cita concretamente un solo año, aunque sí cita documentos. Desconocemos cuándo se quemó «por primera vez" la villa. La cita indical que Ochoa conoció más de una quema (tras su vuelta se quemó otra vez, como figura en el citado Libro de Cuentas), y probablemente, la inconcreción quiera significar una fecha ante quam no conocida y no muy lejana en el tiempo, lo que daría pie a la misma.

[^17]:    (68) En estas condiciones se conserva el Archivo de la Torre de Laureaga en Vergara. Ref. J. ARPAL, Los Garagarza de Elgoibar, (San Sebastián, 1973). De él mismo, La sociedad tradicional en el País Vasco, (San Sebastián, 1979), pp. 27-35: Su memoria en los archivos.
    (69) El paralelismo también en esto con los Archivos municipales es obvio. Ref. C. de ECHEGARAY, Archivos municipales de Guipúzcoa. Orden en que han de ser arreglados y sistema definitivamente adoptado para la organización de los mismos, en Trabajos de un Cronista, vol. I (Biblioteca Bascongada de Fermín Herrán, tomo 26, Bilbao, 1898), pp. 95 y ss.
    (70) Felipe de Murguía (muerto en 1596) fue un discreto erudito, y en esta: carta intenta demostrar al señor de Lazcana un parentesco más lejano entre ambos -eron cuñados-, para to que se sirve (eso sí, perfecto y exhaustivamente) de los pocos documentos antiguos no perdidos anteriores a él mismo. Todo no se había quemado, y es exactamente lo mismo que aún hoy se conserva en el Archivo de Murguía, con to que se comprueba el trabajo del señor de Murguía. La carta, en el Archivo de la Casa de Murguía, Leg. de Papeles Curiosos.

[^18]:    (79) El problema era grave hasta el extremo de ser tenido en cuenta en la Ley 4.a del Título XIV de la Recopilación de 1583, que prohibe la incorporación de los originales en los procesos: «por evitar los muchos daños $e$ inconvenientes que de defar en los procesos las escrituras que originalmente presentan las partes suelen suceder... después de dado traslado vuelvan en original a la parte que lo presentón. Edición de INSAUSTI-TELLECHEA, (San Sebastian, 1983), p. 89.
    (80) Quiero subrayar que expongo un único ejemplo escogido al azar de cientos existentes.
    (81) Presentado, como se ve, más de 130 años después de su otorgamiento.
    (82) En el Archivo Ducal de Villahermosa, fondos del Ducado de Granada de Ega, Mayorazgo de Yarza. Fue un pleito muy sonado en su época, pues en él se enfrentaron los Amézqueta-Alzega-Yarza con el poderoso clan de los Zuazola de Azcoitia; de esta familia fue Petronila de Zuazola; casada con Juan López de Amézqueta en 1549. El hermano de ésta, Juan de Zuazola, del

[^19]:    Consejo Real y Obispo de Astorga, redactó un grueso volumen con comentarios jurídicos sobre el pleito que sí se conserva en el Archivo, así como un extracto de los documentos presentados (Archivo citado, Mayorazgo de Yarza, leg. 11, n. 63). A fines del siglo XVIl Juan de Amézqueta, Secretario Real, de Vergara, quiso comprar la casa de Amézqueta, y para averiguar su propietario legal en ese momento, llevó a cabo un curioso estudio basado en parte en los documentos sobre el pleito que conservarian los Idiaquez (herederos de los Zuazola en esta cuestión); documento que se encuentra en el Archivo de la Casa de Zavala, procedente del de la Casai de Olaso, de la que fue señor por matrimonio el Secretario Amézqueta.
    (83) Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos Suprimidos, legajos $41.348,41.349$ y 43.680.
    (84) En la primera instancia -salvada la municipal, pues se podía entablar proceso ante el Corregidor directamente-, son especialmente interesantes bajo este punto de vista los expedientes de la Sub-serie de «Concursos de acreedores», algunos compuestos por varias docenas de piezas.

[^20]:    (85) Lo que hace al caso doblemente interesante, por ser San Sebastián una ciudad sin archivos antiguos, quemados casi en su totalidad en 1813.
    (86) Y alguna de ellcs la documentación de tres ramas diversas, con lo que podríamos hablar de 8 archivos en 6 depósitos.

[^21]:    (87) Con algún documento también en el archivo de la casa de Zavala. Ref. F. B. de AGUINAGALDE, El Archivo de la Casa de Zavala, I. Historia de la formación del Archivo y descripción de sus fondos, Cuaderno de HistoridGeografía, n. 6, Eusko Ikaskuntza, (San Sebastián, 1985).
    (88) En el que recayeron por herencias transversales o matrimonios entre parientes los bienes de los Ercilla y los Laborda. Algunos datos sobre esta cuestión en J. MARTINEZ, Genealogía del Mayorazgo de Beroiz, BEHSS, 4 (1970) 231-248.

[^22]:    (89) Me refiero siempre a piezas originales, que es un caso diferente a los documentos en traslado sacados por una familia tras solicitar el original a la rama que lo conserva, al objeto de una reclamación, un pleito o lo que fuero. Los traslados del Mayorazgo fundado por Pedro de Laborda en 14 de mayo de 1563, y el nombramiento de sucesores hecho por su hiia María Gómez de Laborda en 8 de septiembre de 1580, se encuentran en casi todos los archivos citados, en previsión de extinción de la rama heredera, que recayó en los Marqueses de Rocaverde, a quienes en el siglo XVIII se lo reciamaron los Verolz. (Archivo de Olazábal, sec. 3.a, lib. 10, n. 3).
    (90). Un ejemplo especialmente notable. En el Archivo de la Casa de Zavala se conserva una copia del testamento otorgado en 1425 por Juan López de Gamboa, señor de Olaso, sacada a pedimiento de su biznieto homónimo en 1493. ¿Por qué conducto ha llegado al Archivo? Sólo se pueden plantear suposiciones. Estaba ya a fines del siglo XVIII. Quizás ingresó al archivo en la época en que la señora de Olaso estuvo casada con el señor de Zavala, el primer tercio del siglo XVII. Ref. AGUINAGALDE, F. B. de, El Archivo de...

[^23]:    (91) El archivo de los Manrique de Arana, Marqueses de Villalegre, se unió al del Marquesado de San Millán, y se conserva en San Sebastián. La documentación que quedó en manos del tutor, se reparte entre los archivos de Monzón de Olaso y el de la Casa de Zavala, según se explica en el trabalo citado en la nota precedente.
    (92) Papeles cuyo paradero hoy se desconoce, aunque suponemos que habrán desaparecido, o tenor de la historia de los mismos. A fines del siglo XVIII eran señores de Miranda los Lasa Aristizabal de Villafranca, que heredaron ei mayorazgo por los Aguirre-Alcaín.
    (93) AGG, Protocolos del Partido judicial de Tolosa; es el legajo 2841. Se trata de la compra de la casería de Ygoarricaga (en Gainza), hecha de una hila a otra del señor de Miranda; pasó el 13 de junio de 1418 ante Lope lbañez de Barrundia: Tiene unos 2 cm . cortados en el margen derecho, y está por to demás perfectamente conservada.

[^24]:    (94) Ref. nota 66. Efectivamente, tras la atenta búsqueda entre las cuentas del Comendador, y en tas de 1521-1522, se encuentra el siguiente asiento (fol. 176 vuelto):" «Menores de Miranda e Arangurenechea. Tengo las escripturas de los dichos menores, que resceby como curador de ellos, por ynventario por onte Garoi Alvarez de Isasaga el mayor... y están cada una en su legajo con mis escripturas». Y al margen, añadido posteriormente: "estas escripturas entregué a don Antón, como a curador, y a Juan Martínez las suyas, y las cartas de pago están en mis escripturas». La nota manuscrita que figura en el documento de $14: 18$ es de puño y letra del Comendador, según se desprende de la comparación de su grafía con las del Libro de Cuentas ya citado.
    (95) Como hijo de Martín, hermano de María Ruiz de Miranda, casada: en 1510 con el Comendador. A él se refiere la nota de lsasaga citada en la nota precedente. Júan Martínez era el padre de María Ruiz, la casada con Estensoro. Heredó la casa el hijo de éstos, Juan García de Estensoro; me sospecho que los papeles (o al menos algunos de ellos) ya no.
    (96) Capitán Miguel Sanz de Venesa, o. c., (nota 39), fol. 1 vuelto.

[^25]:    (97) Entre ellas, de especial relieve la venta de un patrimonio familiar, que suele llevar como consecuencia la destrucción de papeles de la familia vendedora, por ella misma por no iustificar ya ninguna propiedad, o por la familia compradora, como aienos. Un caso especialmente interesante es el de la adquisición -ejecutada por deudas- de la Casa solar de Olazábal en Alzo, por el capitán Pedro de Aramburu, de Tolosa, quien se quedará con un buen lote de escrituras de la casa, del siglo XVI prácticamente en su totalidad. Ref. AGUINAGALDE, F. B. de, El Archivo de la Casa de Zavala..., o. c., p. 243.
    (98) Ref. B. CLAVERO, Mayorazgo: propiedad feudal en Casiilla (1369-1836), Siglo XXI, (Madrid, 1974).

[^26]:    (99) Estas cifras se refieren a Mayorazgos y Vínculos. Pero a menudo antes de la fundación de un Vínculo se produce la fusión de los papeles entre varias familias, con lo que las cifras pueden llevar a engaño.

[^27]:    (100) En esta tónica trabajarán una pléyade de cronistas y genealogistas, a sueldo de nobles, para escribir un sinnúmero de historias de linaies, a lo largo de esta época. La mayor parte aún inéditas, y de valor desigual. El aff́n de remontarse a los godos es bien notorio en diferentes obras del Cronista J. Pellicer. En menor escala, el Nobiliario del escribano y archivero de San Sebastián Domingo de Lizaso, ya citado (nota 30).

[^28]:    (101) Lo publicó A. VALLADARES DE SOTOMAYOR, en su «Semanario Erudito», tomo 3, (Madrid, 1787), pp.73-234. El título del opúsculo: «Iníorme que hizo a su Magestad en 16 de junio de $1726 . .$. sobre la creación, erección e institución de los Consejos y Tribunales; las Instrucciones que se les impusieron para obrar según su instituto; el estado que hov tienen los papeles de sus Archivos, $V$ la forma de su antiguo $y$ actual maneio; las causas que hubo en cada uno para perderse o mịnorarse; los que existen en el Archivo de Simancas, con distinción de su clase y naturaleza, la fundación de aquel Real Archivo, el de Barcelona y Roma; el actual estado del maneio de sus papeles y colocación; el paradero que han tenido los causados en Juntas particulares, mandadas formar para diversos negocios, de varios Ministros; los de los Embaxadores, y Ministros públicos de fuera; Validos, primeros Ministros, y Confesores de los Reyes predecesores, etc.».
    (102) Cerca de una docena solamente en la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid.
    (103) O. c., pp. 222 y ss.
    (104) Ref. R. H. BAUTIER, La phase cruciale de I'histoire des archives: la constitution des dépots d'archives et lo naissance de l'archivistique, Archivum, 1968, pp. 139-149.

[^29]:    (105) Esto no es obstáculo para que las familias sigan conservando papeles, cuentas, escrituras, durante el siglo XIX y ef XX, y que, en ocasiones, los agregan al Archivo, pero sin destruir nunca la estructura, volumen $y$ organización del mismo. De todas formas, por razones de discreción y de atención a la propia intimidad, es lo habitual que en las familias con un archivo organizado el siglo XVIII sean únicamente estos fondos («el archivo» por antonomasia) los accesibles. La riqueza de otras fuentes para los últimos 150 años suplirá, en cualquler caso, este vacío a menudo tan exagerado.
    (106) Así por ejemplo los Mayorazgos de Urdínola, en el Archivo de Pla-zo-Lazarraga.

[^30]:    (107) La diferencia la establece, para los documentos de la administración pública, el propio R. H. BAUTIER, en Leçon d'ouverture du cours de diplomatique à l'ecole des chartes (20 octobre 1961), en B.E.CH. (1961), pp. 194225. La distinción se puede aplicar perfectamente también a la documentación privada.
    (108) Los otros 5 se organizarán a lo largo del siglo XIX o. primeros años del siglo XX. El de Salazar-Sánchez Samaniego se organizó tamblén en esta época, aunque no he podido precisar el momento.

[^31]:    (112) Archivo da la casa de Zavala, fondos de la familia Alcíbar-Jáuregui. Ref. artículo citado en notas precedentes, pp. 291-95.
    (113) No hay que olvidar que en la organización de los papeles intervienen criterios extra-archivísticos, pero que están estrechamente unidos à la historia de la familia, cuyo espejo documental se pretende que sea el Archivo. Determinados bloques de documentación se separan cuidadosamente -si no lo estaban ya-, por no corresponder a las herencias y linajes que confluyen en la familia; así, por ejemplo, los derivados de pleitos o tutorías de otras familias.
    (114) No es al caso insistir aquí sobre esto, pero no se olvide que cada Mayorazgo supone en origen un Archivo de familia distinto, llegado probablemente en su respectiva «kutxa» al palacio principal de la familia, al unirse por matrimonio ambos mayorazgos o en el momento de organizar el archivo.
    (115) La labor del historiador vizcaino iturriza en la organización de archivos familiares se conoce gracias a una Memoria de los Archivos y papeleras

[^32]:    que he coordinado yo Juan Ramón de Iturriza, desde el año 1780 hasta el de 1811. (Iturriza falleció en 1812), publicada hacia 1920 por Eusko Ikaskuntza, junto con otros papeles inéditos del mismo, existentes en la Casa de Mugártegui, en Marquina. De los 37 archivos que dice haber «coordinado», sólo uno es guipuzcoano: el de la Casa de Basozábal en Azpeitia; hoy recaído, aunque sólo en parte, en el Archivo de Plaza-Lazarraga de Oñate. Se ve que el método de organización es idéntico al utilizado para la Casa de Murguía, Marqueses de Valdespina.
    (116) Me refiero a la primera clasificación antigua del archivo, realizada por el administrador de la casa en 1819, y alterada por completo por S. Múgica en 1921. Esta es la hoy subsistente.

[^33]:    (117) Así ocurre con siete de tos archivos que comentamos.

[^34]:    (119) Recuerdo una vez más lo ocurrido con los papeles de la Casa de Olaso de Vergara. Ref. nota 111.
    (120) Hace algunos años que yo mismo voy trabajando en esta línea, con algún que otro fruto. Ref. F. B. AGUINAGALDE, Notas sobre los niveles estamentales más elevados de la estratificación social en Guipúzcoa en 1450 1550. «La zona del bajo Urola», BEHSS, 16 (1982) 304-40.

[^35]:    (121) Hay que reconocer a la historiografía francesa el haber sido la plonera en los estudios de este género. Tanto es así que se ha redactado incluso una Guía de investigación, para permitir una aproximación cabal a la cuestión. CNRS. INSTITUT D'HISTOIRE MODERNE ET CONTEMPORAINE, Prosopographle des élites françaises (XVIe-XXe siècles). Guide de recherche, (París, 1980), 178 pp. Libro de inestimable valor. En las págs. 25-26, referencia a los «papiers de famille» como fuente documental.
    (122) Aunque lo habitual suele ser, al trabajar con protocolos, los estudios seriados a partir de diferentes catas, o los dedicados a un estamento, más raramente a uno sola familia (a no ser los estrictamente genealógicos). Entre los del primer tipo, son de especial interés los que lleva adelante la Cátedra del profesor Eiras Roel, en Santiago de Compostela, plasmados en dos obras de gran interés: La Historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, (Universidad de Santiago de Compostela, 1981), y las Actas del 11 Coloquio de Metodología Histórica aplicada, La documentación notarial y la

[^36]:    historia, Il vols., (Santiago, 1984). Sobre el segundo tipo de trabajos, el extraordinario estudio de G. LOHMAN VILLENA, Les Espinosa. Une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation. (París, SEVPEN, 1968), basado en diferentes Archivos de protocolos europeos y americanos. Un ejemplar importantísimo, y por ahora único en el ámbito del País Vasco, en su lado francés, de vaciado y uso completo de un Archivo familiar para estudiar la historia de esta familic (unido además al uso de otras fuentes) es la obra de R. RITTER ( $y$ J. de JAURGAIN), La Maison de Gramont. 1040-1967, 2 vol., Tarbes, 1968).
    (123) Un dato de la riqueza de algunos de estos archivos es el ejemplo que aducía de reparto de los documentos de los Engómez-Elduayen-Laborda.
    (124) Me remito aquí a to va dicho antes sobre el documento privado. El probiema de la conservación de los protocolos por los notarios data de antiguo; ya S. A. RIOL, en el informe citado (ref. nota 101), dice al respecto (pp. 218 y ss.): «Aunque las escrituras públicas, pleytos, y otros instrumentos que se otorgan y pasan ante los escribanos... son de esfera muy inferior a los de los Conseios y Tribunales, su custodia y conservación es utilísima al común y particular de todos... siendo los daños y periuicios que resultarían de su pérdida, o de anciar los Protocolos sin la custodia y recato que conviene, los que podrán más fácilmente considerarse que decirse»: Y más adelante continúa diciendo: «Los protocolos y papeles de las escrituras que se otorgan ante los escribanos... no tienen más archivo... que el de la casa de cada uno mientras vive, $y$ en su muerte quedan por herencia a sus mugeres o hilos, los quales ics venden a los sucesores en los mismos oficios, si se los quieren comprar, y si no a los confiteros o coheteros que indistintamente los consumen en envolver sus géneros». Todo ello a pesar de la reglamentación ordenada en el siglo XVI. Como dato ilustrativo de ello podemos tomar el testamento otorgado por Martín Martinez de Isturízaga en San Sebastián el 3 de mayo de 1520, en el que, habiendo anteriormente renunciado a su oficio de escribano del número de la villa de San Sebastián en Juan Bono de Tolosa, manda que «el dicho Juan Bono aya con el dicho oficio mis registros». (AGG, Sec. Corregimiento, Serie Pleitos Civiles, Escribanía de Mandiola, n. 48).

[^37]:    (125) Así, se pueden realizar estudios puntuales al estilo del presentado al citado Coloquio (ref. nota 122) por el profesor B. BARREIRO, La nobleza asturiana ante la muerte y la vida, vol. 11, pp. 27-60, usando los fondos de los Archivos de Marcenado y Revillagigedo (Giión).

